



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN

“RIF PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS
Y COMERCIANTES MINORISTAS”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTAN:

DANIEL MIRANDA MUÑOZ

MARCOS ANDRÉS MENDOZA BALDERAS

ASESORA:

M.C.E. ARACELI GEORGINA CAMPOS CARREÓN

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 2016.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A mis padres: Doy gracias a dios por ser ese motor en mi vida; ser integrante número 4 de esta hermosa familia que ustedes conformaron y por haberme brindado la oportunidad de estudiar por su esfuerzo, dedicación y entera confianza.

Papa gracias por tu apoyo, la orientación que me has dado, por iluminar mi camino y darme la pauta para poder realizarme en mis estudios y mi vida. Agradezco consejos sabios que en el momento exactos has sabido darme para no dejarme caer y enfrentar los momentos difíciles, por ayudarme a tomar las decisiones que me ayuden a balancear mi vida y sobretodo gracias por el amor tan grande que me das.

Mami, tu eres la persona que siempre me ha levantado los ánimos tanto en los momentos difíciles de mi vida estudiantil como personal. Gracias por tu paciencia y esas palabras sabias que siempre tienes para mis enojos, mis tristezas y mis momentos felices, por ser mi amiga y mi ayudante a cumplir mis sueños, te quiero mucho.

Hermanos: Fredy, Sandra y Alejandro gracias a ese intenso apoyo a seguir con mis metas. Ahora comprendo esos jalones de oreja cuando me desviaba de mi carril y a las intensas pláticas que teníamos, porque de no haber sido por esos consejos y por ese apoyo incondicional no hubiera logrado conservar tener la cabeza en la escuela y gracias también por ayudarme a crecer interiormente. Me siento orgulloso de ustedes y de esa alma tan bella que poseen.

M.C.E. Araceli, gracias por su asesoría en esta tesis, por apoyarme con este proyecto y por ese conocimiento transmitido durante las horas de clase y a lo largo de la universidad. Le agradezco el haber contribuido en mi formación de licenciado en contaduría.

Daniel Miranda Muñoz Agradecimientos

Agradecimientos

A mi familia que siempre ha estado ahí para apoyarme en todas las cosas que me he propuesto a lo largo de mi vida, ya que con su apoyo hicieron este largo camino más fácil.

En especial quiero agradecer a mis padres por haberme dado el regalo de la vida y a todo su esfuerzo y sacrificios para que yo cumpliera mis sueños, a su apoyo incondicional y sobre todo les agradezco por todo el amor que han brindado a lo largo de todos estos años.

También quiero agradecer a mi abuelita que siempre ha estado a mi lado para darme ánimos en los momentos más difíciles que he enfrentado y a todos los sacrificios que ha hecho por mí a lo largo de su vida.

A mi hijo que fue el impulso que muchas veces necesite cuando parecía que ya no podía más, ya que es lo mejor que puedo tener en mi vida.

A la maestra Araceli que me ayudo en el proceso de titulación y por sus enseñanzas dentro ya fuera del salón de clases durante todo este tiempo.

Marcos Andrés Mendoza Balderas

INDICE

| | |
|---|----|
| OBJETIVO GENERAL | 6 |
| INTRODUCCIÓN | 7 |
| CAPÍTULO 1.....REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL | 8 |
| 1.1.- CONCEPTO DE RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL..... | 15 |
| 1.2.- ANTECEDENTES..... | 17 |
| 1.3.- MARCO JURÍDICO | 18 |
| 1.4.- ELEMENTOS DE ESTA FIGURA JURÍDICA | 23 |
| 1.5.- CARACTERÍSTICAS | 26 |
| 1.6.- OBLIGACIONES | 26 |
| 1.7.- DECLARACIONES..... | 30 |
| 1.7.1.- TIPOS DE DECLARACIONES..... | 31 |
| 1.7.2.- FECHAS DE PAGO | 35 |
| 1.8.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA ESTA FIGURA JURÍDICA | 46 |
| CAPITULO 2.....EL COMERCIANTE..... | 47 |
| 2.1.- CONCEPTO | 47 |
| 2.2.- REQUISITOS PARA SER COMERCIANTES..... | 48 |
| 2.3.- OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE | 49 |
| 2.4.- TIPOS DE COMERCIANTES | 52 |
| 2.4.1.- PERSONAS FISICAS | 52 |
| 2.4.2.- ATRIBUTOS DE LAS PERSONAS FISICAS | 53 |
| 2.4.3.- PERSONAS MORALES..... | 54 |
| 2.4.4.- ATRIBUTOS DE LAS PERSONAS MORALES | 55 |
| 2.3 PEQUEÑOS COMERCIANTES..... | 56 |
| 2.3.1 CONCEPTO..... | 56 |
| 2.3.2 ¿A QUIÉN VA DIRIGIDO ESTE RÉGIMEN? | 57 |
| 2.3.3 ¿QUIÉNES NO PUEDEN TRIBUTAR EN ESTE RÉGIMEN? | 58 |
| 2.3.4 ¿CUÁNDO DEJAN DE TRIBUTAR LOS CONTRIBUYENTES EN ESTE RÉGIMEN? | 59 |

| | |
|---|---------|
| CAPITULO 3.....RIF PARA PEQUEÑOS COMERCIANTES | 64 |
| 3.1.- ASPECTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN GENERAL | 65 |
| 3.2.- ALIMENTOS..... | 71 |
| 3.2.1.- CONCEPTO..... | 75 |
| 3.3.- SERVICIOS | 75 |
| 3.3.1.- CONCEPTO..... | 75 |
| 3.4.- EXPORTACION E IMPORTACIÓN..... | 76 |
| 3.4.1.- TRÁMITES ADUANEROS | 77 |
| CAPITULO 4.....CASO PRÁCTICO | 80 |
| 4.1.- SISTEMA OPERATIVO SOBRE UNA CARNICERIA | 100 |
| 4.2.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL | 110 |
| 4.3.- SISTEMA CONTABLE..... | 112 |
| 4.4.- PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES..... | 120 |
| CONCLUSIONES..... | 132 |
| BIBLIOGRAFÍAS:..... | 133 |
| CIBERGRAFÍAS:..... | 134 |

OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer los requisitos necesarios para tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

INTRODUCCIÓN

En esta tesis presentaremos el procedimiento para poder tributar en el RIF pequeños empresarios y comerciantes minoristas a fin que estos puedan conocer los requisitos necesarios para este régimen y llevar una contabilidad, empezando por analizar que es el régimen de incorporación fiscal, desde sus antecedentes hasta la actualidad. Ya que en su portal, el SAT incluyó un aviso importante para dar a conocer esta herramienta, por lo que daremos a conocer el marco jurídico del mismo, así como los elementos y características y sus obligaciones que debe cumplir el comerciante, el tipo de pago y declaración que tiene que realizar.

En el capítulo 2 hablaremos de los comerciantes, así como de sus requisitos y tipos de comerciantes que tributan en este régimen.

En el capítulo 3 trataremos los distintos comerciantes que pertenecen a este régimen señalando tipos de gastos y los trámites necesarios para formalizar sus negocios y llevar una buena contabilidad.

Finalmente presentaremos un caso práctico de un pequeño comerciante de cárnicos que utiliza este régimen.

CAPÍTULO 1.....REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Este próximo 2016, el Régimen de Incorporación Fiscal tendrá más modificaciones por lo cual es importante empezar a analizar:

En primera Instancia a inicios de este 2015, el decreto del 18 de Enero:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que las personas físicas con actividad empresarial cuyas ventas sean al público general y sus ingresos no rebasen los 100 mil pesos en el año, no pagarán el impuesto al valor agregado (IVA) ni el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) a partir de enero de 2015.

Con el fin de “incentivar la Formalidad”:

1) REDUCCIÓN DEL 100.00% DEL IMPUESTO DE IVA, IEPS:

REFORMA FISCAL 2016.

Límite de Exención Ingresos Anuales.

Reducción al 100.00%.

Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, cuyos ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 300,000 mil pesos, solo aplica a ventas en público en general no excedan el monto de ingresos mencionados, el porcentaje de reducción aplicable será de 100%.

Fundamento:

Artículo 23 fracción II inciso a) tercer párrafo del DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016.

2) CUANDO TIENES LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA ELECTRÓNICA SI ERES RIF:

Se adiciona a la fracción IV del artículo 112 de la Ley del ISR, en el que se menciona que, a partir del próximo año, no estarás obligado a expedir CFDI (Factura Electrónica) por montos inferiores a los \$250.00 por operaciones con el público en general si tus clientes no lo solicitan, teniendo la facilidad de emitir de forma global todas las operaciones realizadas con público en general de la manera en que te sea más fácil: semanal, quincenal, mensual o hasta bimestral.

3) FECHA DE PAGO DE PTU SI TIENES TRABAJADORES COMO RIF:

Se tienen 60 días para pagar la PTU a partir de la Fecha de Vencimiento del 6to Bimestre, no precisamente es Noviembre-Diciembre.

Supongamos que el Contribuyente se da de alta en Marzo 2015...

Marzo- Abril- Primer Declaración

Mayo- Junio Segunda Declaración

Julio-Agosto Tercera Declaración

Septiembre-October Cuarta Declaración

Noviembre-Diciembre Quinta Declaración

Enero-Febrero 2016 Sexta Declaración.

Es decir la Fecha de Vencimiento es el 29 de Febrero para el 6to Bimestre de este Ejemplo es decir la PTU deberá ser pagada en MARZO- ABRIL 2016. Artículo 122 Ley Federal del Trabajo Vigente.

4) EXPULSIÓN DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL CUANDO:

Artículo 112 Fracción VIII LISR, no se presenten 2 declaraciones consecutivas en el plazo establecido por el SAT o cuando no se presenten 3 declaraciones en 6 años.

5) PAGO DE COMPRAS E INVERSIONES MAYORES A \$5,000.00 PAGADAS

- Mediante transferencia electrónica
- Cheque nominativo
- Tarjeta de crédito, débito o de servicios
- Monedero electrónico autorizado por el SAT.

Fundamento del beneficio de gasolina para RIF.

“3.13.2. Para los efectos de los artículos 111, quinto párrafo y 112, fracción V en relación con el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la citada Ley, podrán efectuar la deducción de las erogaciones pagadas en efectivo cuyo monto sea igual o inferior a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres que utilicen para realizar su actividad, siempre que dichas operaciones estén amparadas con el CFDI correspondiente, por cada adquisición realizada.

6) INGRESOS POR SALARIOS ARRENDAMIENTO E INTERESES PODRÁN TRIBUTAR COMO RIF:

Se Adiciona en la Fracción IV del Artículo 111 LISR permitir percibir ingresos salarios, arrendamiento intereses y si te deja inscribirte al Régimen de Incorporación Fiscal pero estará en 2 regímenes adicionales cada una con sus respectivas obligaciones que son; Enajenación de Bienes y prestación de servicios.

Siempre y cuando la Totalidad de la suma de Ingresos en el Ejercicio Inmediato Anterior no Rebase de \$2, 000,000.00.

7) SOCIOS O ACCIONISTAS QUE PODRÁN TRIBUTAR COMO RIF.

Los que sean integrantes de una persona moral con fines no lucrativos podrán tributar en el régimen de Incorporación fiscal siempre que no reciban los remanentes distribuibles.

Los que sean integrantes de una sociedad de ahorro o préstamo podrán tributar en el régimen de Incorporación fiscal siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por concepto de intereses y por sus actividades empresariales (enajenación de bienes o prestación de servicios) no excedan en su conjunto de 2 millones de pesos.

Los que sean integrantes de asociaciones deportivas también podrán tributar en este régimen siempre que no perciban ingresos de las personas morales a las que pertenezcan.

8) TIENES UN NEGOCIO ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN COPROPIEDAD:

Se Modifica el tercer párrafo del Artículo 111 LISR para mencionar que uno de los copropietarios podrá fungir como REPRESENTANTE LEGAL para cumplir con las Obligaciones Contables Fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal.

9) RECUERDA SI PASAS AL RÉGIMEN DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL:

Si presentas un Aviso de Actualización y pasas al Régimen de Actividad Empresarial y Profesional NO PODRÁS REGRESAR AL RIF con fundamento en artículo 27 Código Fiscal de la Federación (CFF), Reglamento Código de la Federación Artículo 29 y 30 (RCFF) Ley de Impuesto Sobre la Renta LISR 100, 111y la Regla 2.5.7 del Resolución Miscelánea Fiscal (RMF 2015) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30/12/2014.

10) SI COMPRAS UN NEGOCIO RIF PUEDES DISFRUTAR DE LAS FACILIDADES DE ESTE RÉGIMEN:

Una de las principales modificaciones que tendrá el Régimen de Incorporación Fiscal es la adición de un párrafo al Artículo 113, para señalar que en caso de traspaso de negocios que eran contribuyentes el RIF, el nuevo adquirente tendrá de dar aviso al SAT durante un periodo de 15 días después del traspaso podrá ser contribuyente del RIF, pero solo por el tiempo que le resta al enajenante de la negociación y podrá aplicar las reducciones de impuesto que le correspondan; Sino es así perderá su derecho de tributar en este régimen.

11) RECUERDA QUE UN AÑO DE TRIBUTACION RIF ES:

Se entenderá por año de tributación, cada periodo de 12 meses consecutivos comprendido entre la fecha en la que el contribuyente se dio de alta en el RFC para tributar en el RIF y el mismo día del siguiente año de calendario. REGLA 3.13.9 RMF 2015 PUBLICADA EN EL DOF 30/12/2014.

12) RECUERDA QUE SI EXPIDES FACTURAS ELECTRÓNICAS AL PÚBLICO EN GENERAL:

El RFC genérico XAXX010101000. Fundamento legal: Art. 29A, fracción IV del CFF y la regla 2.7.1.25 de la RMF para 2015.

13) RECUERDA QUE ADEMÁS PARA PERMANECER EN RIF:

No deberás rebasar de Ingresos Diarios de \$5,479.45 que es el resultado de dividir \$2,000,000.00 de Ingresos AÑO RIF entre 365 días. Fundamento Párrafo Segundo Artículo 111 LISR.

14) RECUERDA NO EXISTEN DEDUCCIONES PERSONALES:

Que no existe la Deducción de Gastos Personales Artículo 151 LISR al no haber Declaración Anual RIF.

15) RECUERDA QUE LA DEDUCCIÓN DE AUTOMÓVILES:

Uno de los Puntos Importantes en la Ley de Ingresos de la Federación para este 2016, ya aprobada por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados es el Aumento en la Deducción de Automóviles hasta por \$175,000.00 en Materia de Impuesto Sobre la Renta.

Nota aclaratoria del SAT respecto al IVA en alimentos.

Como lo establece la nota del SAT este impuesto no es nuevo ya que se viene cobrando desde hace más de 15 años, solamente reitera que los alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento donde se vendan, incluso aunque no se cuente con instalaciones para su consumo o cuando sean para llevar o entregar a domicilio se deberá cobrar el 16% de IVA.

La nota describe cuáles son los productos que se deben considerar como preparados para su consumo y que se venden regularmente en tiendas de conveniencia, mini súper o zonas de “comida rápida” y que se les debe aplicar la tasa de 16%.

En el caso del RIF recordemos que en este año no se pagará IVA por las ventas al público en general, pero en caso de emitir facturas por este concepto se deberá aplicar el impuesto respectivo.

Los productos son:

- ❖ Sándwiches.
- ❖ Tortas o lonches, incluyendo baguettes.
- ❖ Gorditas, quesadillas, tacos o flautas, incluyendo las denominadas sincronizadas o gringas.
- ❖ Burritos.
- ❖ Cuernitos o empanadas.
- ❖ Pizzas.
- ❖ Hot cakes, Alitas, Molletes, Hamburguesas, Bocadoillos, Sushi, Tamales, Nachos, Sopas instantáneas, Hog-dogs y banderillas.

El SAT reitera que la venta de leche, jugos, néctares, pan, galletas, pasteles, embutidos, jamón, **productos cárnicos**, productos alimenticios envasados al vacío o congelados, tortillas, alimentos en su estado natural, les aplica la tasa cero, es decir, no llevan IVA. La regla aclaratoria aplica para los productos preparados para su consumo descritos en el listado anterior.

1.1.- CONCEPTO DE RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Es un registro destinado al control tributario, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas, las comunidades y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, en razón de los bienes o actividades, de ser sujetos o responsables del Impuesto los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija, siempre que la causa del enriquecimiento esté u ocurra en México. Igualmente, todas las personas naturales y jurídicas obligadas por las leyes, reglamentos y demás normas.

“El régimen propuesto pretende la incorporación a la formalidad atraiga esencialmente a quienes hoy ya realiza una actividad empresarial, enajenen mercancías o presten servicios y no cumplen sus obligaciones fiscales.

El régimen de incorporación fiscal es exclusivo para las personas físicas que realizan actividad empresarial sin embargo reconoce que los ejercicios de estos actos hay actividades complementarias o intrínsecas a su realización que los hacen más competitivos o agregan valor a su actividad preponderante, o bien los animan a adoptar nuevas y sanas prácticas, como lo es la inclusión financiera al usar terminales punto de venta de instituciones financieras o realizar operaciones a través de ellas, al mismo tiempo, que utilizan estos medios para evitar el manejo de efectivo que pone en riesgo su patrimonio.”¹

¹Pérez Chávez, Fol Olguín Estudio del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas pp. 125 ed. Tax Editores Unidos SA de CV

Concepto de Código Fiscal.

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de internet del servicio de administración tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por internet respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.
- II. Tramitar ante el servicio de administración tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.
- III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este código.
- IV. Remitir al servicio de administración tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que este proceda a:
 - A) validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este código.
 - B) asignar el folio del comprobante fiscal digital.

C) incorporar el sello digital del servicio de administración tributaria.

V. Una vez que al comprobante fiscal digital por internet se le incorpore el sello digital del servicio de administración tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el servicio de administración tributaria mediante reglas de carácter general.

1.2.- ANTECEDENTES

Este régimen aparece a principios de año 2014 y sustituye a los REPECOS, los cuales estuvieron vigentes durante 15 años entonces en el portal de SAT se da aviso de este nuevo régimen el 31 de diciembre de 2013 (REPECOS), y que a partir del 1o. de enero de 2014 deban tributar conforme a la Sección II, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del ISR (REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL) la autoridad los cambio de régimen automáticamente quienes presentaban el aviso que estaban en el régimen intermedio en la cual mediante un formato se piden datos como el Registro Federal de Contribuyentes y el periodo (bimestre) reportado. Se les pide responder si venden bienes o prestan servicios que causen IVA a una tasa de 16%, tasa 0% o tasa exenta.

En la parte del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se tienen que registrar los ingresos cobrados, las compras y gastos pagados, la diferencia por gastos mayores e ingresos, así como la utilidad, el ISR determinado, el porcentaje de reducción y el

ISR a pagar. Si está de acuerdo y acepta el importe a pagar se podrá hacer el cálculo para poder presentar la declaración, a través de la contabilidad electrónica.

1.3.- MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 31 fracción es obligación de los mexicanos:

Fracción IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del distrito federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Código Fiscal de la Federación: Es la ley en el cual se establecen las bases obligatorias para el pago de impuestos, regulado por el Estado.

Artículo 1 Los contribuyentes personas físicas que optaron por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal:

Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Los estados extranjeros, en casos de reciprocidad, no están obligados a pagar impuestos. No quedan comprendidas en esta exención las entidades o agencias pertenecientes a dichos estados.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que establezcan en forma expresa las propias leyes.

Previsto en el Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Capítulo II, Sección II aplicar el 100% de reducción del impuesto sobre la renta que determinen conforme a dicho régimen durante todo el segundo año de tributación en el mismo.

Artículo 2 Los contribuyentes personas físicas que en optaron por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal:

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 1.

Previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección II. Ley del Impuesto sobre la Renta podrán aplicar el 100% de reducción del impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios, por las actividades que realicen con el público en general en las que se deban pagar dichos impuestos, durante todo el segundo año de tributación en el mencionado régimen.

Ley del ISR, IVA, Código Civil y notas del SAT sobre el Régimen de Incorporación.

Ley del ISR.

Artículo 111 Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de 2 millones de pesos.

Artículo 112. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.

III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.

IV. Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de operaciones con el público en general cuyo importe sea inferior a \$250.00, no se estará obligado a expedir el comprobante fiscal correspondiente cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no los soliciten, debiéndose emitir un comprobante global por las operaciones realizadas con el público en general conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

V. Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$5,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

VI. Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto en esta Sección. Los pagos bimestrales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos.

La segunda opción es tomar la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2015 en la regla 2.9.3, Inicialmente el pago se realizaría los días 17 del mes al que corresponda el pago (Art. 111 Fracción VII LISR), sin embargo a través de acuerdo se estableció recorrer dicha fecha al último día hábil del mes al que corresponda el pago.

VIII. Pagar el impuesto sobre la renta y además de cumplir con los requisitos establecidos, presenten en forma bimestral ante el SAT, en la declaración a que hace referencia el párrafo sexto del artículo 111 de la LISR, los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración a que se refiere el párrafo anterior dos veces en forma consecutiva o en tres ocasiones durante el plazo de 6 años contados a partir de que se incumpla por primera vez con dicha obligación, el contribuyente dejará de tributar en los términos de este régimen y deberá tributar en los términos del régimen general que regula el Título IV de la LISR, según corresponda, a partir del mes siguiente a aquél en que debió presentar la información.

Artículo 113. Cuando los contribuyentes enajenen la totalidad de la negociación, activos, gastos y cargos diferidos, el adquirente no podrá tributar en esta Sección, debiendo hacerlo en el régimen que le corresponda conforme a esta Ley.

El enajenante de la propiedad deberá acumular el ingreso por la enajenación de dichos bienes y pagar el impuesto en los términos del Capítulo IV del Título IV de esta Ley.

Ley del IVA.

Artículo 5o.-E. Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el periodo que permanezcan en

el régimen previsto en dicho artículo, en lugar de presentar mensualmente la declaración a que se refiere el artículo 5o.-D de esta ley.

Artículo 5o.-D de esta Ley, deberán calcular el impuesto al valor agregado de forma bimestral por los periodos comprendidos de enero y febrero; marzo y abril; mayo y junio; julio y agosto; septiembre y octubre, y noviembre y diciembre de cada año y efectuar el pago del impuesto a más tardar el ultimo día del mes siguiente al bimestre que corresponda, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria.

Código Civil

Artículo 12 Las leyes mexicanas rigen a todas las personas que se encuentren en la república, así como los actos y hechos ocurridos en su territorio o jurisdicción y aquellos que se sometan a dichas leyes, salvo cuando estas prevean la aplicación de un derecho extranjero y salvo, además, lo previsto en los tratados y convenciones de que México sea parte.

1.4.- ELEMENTOS DE ESTA FIGURA JURÍDICA

Objetivo:

El objetivo de esta nueva figura jurídica es alcanzar un incremento generalizado de la productividad, en el que participen todos los sectores de la población.

Elementos:

- ✓ **El sujeto pasivo:** Son las personas físicas que están dentro de este régimen de incorporación fiscal y las cuales pagan los impuestos conforme lo establecido en la ley para el RIF.

Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales o se ubiquen en los supuestos que establezca la ley que perciban un ingreso menor a 2,000,000 y que sean comerciantes o que tengan establecimiento permanente en el que ejerza un oficio determinado.

- ✓ **El sujeto activo:** Se refiere al encargado de cobrar los impuestos que paga el sujeto pasivo, es decir que el estado es el encargado de cobrarlas.

El estado que es el único que puede tener ingresos por este concepto (RIF), ya que es el facultado para cobrar impuestos y utilizarlos para el gasto público o a la sociedad.

- ✓ **Objeto:** El objeto es el impuesto que está siendo pagado por contribuyente y con el cual cubre su obligación de contribuir al gasto publico

Grabar el impuesto por ingresos que se obtengan por actividad empresarial, enajenación de bienes o prestación de servicios por los que no se requiera título profesional.

- ✓ **Base:** Es un sistema de numeración que forman una unidad de orden superior base de una potencia es el número que se multiplica a sí mismo periódicamente. Ingresos cobrados menos erogaciones realizadas para adquisición de activos, gastos o cargos diferidos solo aquellos que perciban y obtengan hasta un monto de 2, 000,000.

- ✓ **Tasa o tarifa:** Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado.

Son aquellos ingresos tributarios que se establecen unilateralmente por el Estado, pero sólo se hacen exigibles en el caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente. La tasa varía dependiendo del límite inferior en que se ubique la base.

Tasa o tarifa

| Límite inferior | Límite superior | Cuota fija | Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior |
|-----------------|-----------------|------------|--|
| 0.01 | 992.14 | 0 | 1.92 |
| 992.15 | 8,420.82 | 19.04 | 6.4 |
| 8,420.83 | 14,798.84 | 484.48 | 10.88 |
| 14,798.85 | 17,203.00 | 1,188.42 | 16 |
| 17,203.01 | 20,596.70 | 1,573.08 | 17.92 |
| 20,596.71 | 41,540.58 | 2,181.22 | 21.36 |
| 41,540.59 | 65,473.66 | 6,654.84 | 23.52 |
| 65,473.67 | 125,000.00 | 12,283.90 | 30 |
| 125,000.01 | 166,666.67 | 30,141.80 | 32 |
| 166,666.68 | 500,000.00 | 43,475.14 | 34 |
| 500,000.01 | En adelante | 156,808.48 | 35 |

Objetivos del nacimiento de la figura jurídica son:

1. Alcanzar un incremento generalizado de la productividad, en el que participen todos los sectores de la población.
2. La sustitución de diversos regímenes fiscales aplicables a las personas físicas con actividades empresariales.
3. El Régimen de Incorporación que se propone establecer en la nueva Ley del ISR sustituiría el aplicable por las personas físicas con actividades empresariales con

ingresos de hasta 2 millones de pesos anuales, esto es, el Régimen Intermedio y REPECOS.

4. Ex-REPECOS, ex-intermedios y nuevos contribuyentes utilizarán este esquema como una transición que les permita aprender a cumplir sus obligaciones fiscales de manera integral, cuidando aspectos de comprobación, orden y reconocimiento de ingresos, así como requisitos de las deducciones.

1.5.- CARACTERÍSTICAS

- ❖ La permanencia en este régimen es máximo de 10 años.
- ❖ Reducciones en el ISR aplicables en porcentajes, que van del 100 al 10% dependiendo del número de años que se lleve tributando.
- ❖ Pagos bimestrales definitivos (ISR, IVA, IEPS). (Declaran durante los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del siguiente año).
- ❖ No pagan impuestos anteriores durante el primer año, salvo que emitan facturas. Las retenciones de sus trabajadores si deben pagarlas. Fundamento legal: Arts. 111 al 113 de la LIS.
- ❖ Contabilidad simplificada en medios electrónicos que proporcione el SAT.
 - Llevaran el registro de sus ingresos y gastos, utilizando el sistema denominado 'Mis Cuentas'.
 - Expiden factura electrónica a sus clientes utilizando el sistema 'Mis Cuentas'.
- ❖ Sin obligación de presentar declaración anual.

1.6.- OBLIGACIONES

- 🚦 Inscribirse en el RFC.

¿Qué es el RFC?

El Registro Federal de Contribuyentes (o RFC) es una clave que requiere toda persona física o moral en México para realizar cualquier actividad económica lícita por la que esté obligada a pagar impuestos a toda persona; estas personas se les llama contribuyentes.

La clave debe incluir datos personales del contribuyente.

Persona física: su nombre, fecha de nacimiento incluyendo 3 letras más llamadas homoclave.

Persona moral: nombre, fecha de origen de la persona moral de igual manera con 3 letras más.

¿Qué es la homoclave?

La homoclave del RFC son sus últimos tres caracteres del RFC, estos representan una forma de diferenciar personas cuya clave sea la misma, es decir, que tengan los mismos apellidos y fecha de nacimiento.

El SAT calcula el RFC con homoclave utilizando el nombre completo de la persona, obteniendo siempre registros distintos para todos los ciudadanos mexicanos.

Ejemplo:

Para personas físicas

- Nombre: Pedro González Acosta.
- Nacimiento: 10 de Julio de 1978.

RFC: GOAP780710RH7

Para personas morales o empresas:

- Si el nombre de la empresa tiene tres palabras, usar la primera letra de cada una. Si tiene dos, usar la primera de la primera palabra, y las primeras dos de la segunda. Si tiene una, usar sus primeras tres letras.
- Fecha de constitución de la empresa en formato aa/mm/dd.
- Homoclave (asignada por el SAT).

Ejemplo:

- Nombre: Industriales Acero Templado S.A. de C.V.
- Constitución: 20 de Enero de 2003.

RFC: IAT030120E60

¿Quiénes deben tramitar el RFC?

Todos los contribuyentes:

- Trabajadores en empresas o en el gobierno.
- Propietarios de empresas - Régimen de Incorporación Fiscal.
- Trabajadores independientes.

El tramitar el RFC es totalmente gratis, por ello no adquiere ninguna obligación fiscal y no deberá presentar ningún tipo de declaración ante el gobierno hasta que comience a tener actividad económica que requiera de pagar impuestos.

El RFC no sólo sirve para el pago de impuestos, sino que con el RFC se pueden acceder a muchas facilidades, como:

¿Cómo se construye la clave?

Para personas físicas, el RFC se forma así:

- ✓ Primera letra y primera vocal interna del apellido paterno.
- ✓ Primera letra del apellido materno.
- ✓ Primera letra del primer nombre del contribuyente.
- ✓ Fecha de nacimiento en formato aa/mm/dd.
- ✓ Homoclave (asignado por el SAT).

¿Qué es el RFC genérico?

En las facturas generadas por ventas al público en general, como ventas de mostrador, al no disponer del RFC del cliente, se puede utilizar el llamado RFC genérico, que fue definido por el SAT como:

- XAXX010101000 para ventas a habitantes de México.
 - XEXX010101000 para residentes en el extranjero.
-
- ✚ Llevar el registro de ingresos y gastos en el Sistema de Registro Fiscal 'Mis Cuentas', dentro del bimestre a reportar.

 - ✚ Entregar nota de venta cuando sus clientes no requieran factura.

 - ✚ Facturar a sus clientes que así se lo soliciten, utilizando el sistema de Registro Fiscal 'Mis Cuentas', en la opción de «Factura Fácil».

 - ✚ Presentar declaraciones bimestrales, incluyendo las retenciones. (Formato simplificado de declaraciones y pagos).

 - ✚ Emitir comprobante fiscal por las remuneraciones que efectúen por sueldos y salarios y las retenciones de contribuciones que realicen.

- ✚ El pago de nómina podrá generarse en la opción de “Generar Factura”, con tipo de comprobante “Gasto” y el RFC del empleado. En descripción se deberá anotar “nómina del día....” (periodo que ampare el comprobante).
- ✚ Retener el ISR a trabajadores y enterarlo bimestralmente a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.
- ✚ En el caso de las facturas con pago a plazos, se emitirá la primer factura consignando el monto total y número del pago parcial. Los demás pagos parciales se controlaran con su respectiva factura.
- ✚ Pagar sus compras e inversiones, mayores a \$5,000 pesos, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito, de servicios, mediante TEF o monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.
- ✚ Tratándose de inversiones, se deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

1.7.- DECLARACIONES

- 1) Reúne los comprobantes electrónicos CFDI de ingresos y egresos.
- 2) Ingresa a mis cuentas para poder presentar la declaración bimestral del RIF deberás ingresar al sistema mis cuentas en la página del SAT en la sección de régimen de incorporación fiscal.
- 3) Elegir el periodo a declarar el sistema mis cuentas nos pedirá seleccionar el periodo a declarar previo el ingreso del RFC y contraseña.

- 4) Ingresa tu información recordando que siempre tienes el simulador para hacer pruebas. Una vez dentro del sistema deberás ingresar la información de gastos e ingresos del bimestre a declarar, el sistema calculará de manera automática el impuesto que resulte a pagar. Así como también aplicará subsidio en caso de corresponder.

- 5) Presenta tu declaración una vez que hayas terminado de cargar tus ingresos y egresos con el posterior cálculo de impuestos que correspondan pagar para el contribuyente debemos presentar nuestra declaración, al hacer clic en el botón “Presentar” el SAT nos informara que la declaración fue presentada y podremos obtener la línea de captura para el pago.

1.7.1.- TIPOS DE DECLARACIONES

- 1) Declaración anual.

No presentan declaración anual dado que sus declaraciones bimestrales son de carácter definitivo.

- 2) Declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT)

No se considera cumplida esta obligación cuando utilizan la aplicación mis cuentas.

Fundamento legal artículo 112 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y regla 2.9.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

Para los efectos del artículo 112, fracción VIII de la Ley del ISR, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior, cuando los

contribuyentes registren sus operaciones en “Mis cuentas” a través del Portal del SAT. En el supuesto de no haber realizado operaciones con sus proveedores y/o clientes, se tendrá por cumplida la obligación relativa a presentar la información a que se refiere el párrafo anterior, cuando los contribuyentes presenten la declaración en ceros por las obligaciones que correspondan al bimestre de que se trate.

3) Declaración bimestral.

Las personas físicas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) deben presentar sus declaraciones de los primeros tres bimestres del ejercicio a más tardar los 17 de cada mes.

Los contribuyentes capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se registrarán de forma automática en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquéllos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes.

En dicha aplicación podrán consultarse tanto la relación de ingresos y gastos capturados, así como los comprobantes fiscales emitidos por este y otros medios. Los contribuyentes que presenten sus registros de ingresos y gastos bajo este esquema, podrán utilizar dicha información a efecto de realizar la presentación de su declaración. Código Fiscal de la Federación (CFF) artículo 28.

4) Declaraciones complementarias

Entre sus requisitos básicos, las declaraciones complementarias tendrán que indicar el número de operación o folio asignado y la fecha de presentación de la

declaración que se complementa. Además, acompañar los anexos que se complementan y en los mismos incluir la información que se corrige y la que no se modificó, así como los datos generales del declarante y el resumen global del anexo. Este artículo es importante tenerlo presente para cuando haga su declaración de ISR.

Se podrán presentar declaraciones complementarias para corregir la declaración normal o complementarias anteriores que se presentaron mediante el esquema anterior y que correspondan a periodos por los cuales ya hayan presentado alguna declaración en el servicio de Declaraciones y Pagos.

Asimismo, se está habilitado a presentar declaraciones complementarias en los siguientes casos:

- Complementaria por dictamen. Cuando derivado del dictamen fiscal se deba corregir alguna declaración ya presentada correspondiente al ejercicio dictaminado.
- Complementaria por corrección fiscal. Cuando la autoridad fiscal inicie sus facultades de comprobación y el contribuyente tenga que corregir alguna de las declaraciones presentadas correspondiente al periodo de revisión.

Hay que destacar que hay varios tipos de declaraciones complementarias que varía el proceso según la que se está complementando o corrigiendo.

Como podemos ver, existen 4 tipos de declaraciones complementarias:

- Para corregir declaraciones por errores.
- Cuando se omitió declarar.

- Cuando no se realice el pago dentro del plazo señalado en la línea de captura.
- Cuando se modifiquen datos relacionados con la determinación de impuestos o pago.

Los pasos para emitir una declaración complementaria son:

- 1) Ingresa al sitio del SAT.
- 2) Elige la opción “Trámites” > Declaraciones.
- 3) Selecciona “Pago Referenciado” > Escribe tu contraseña y RFC.
- 4) Elige “Presentación de la declaración”.
- 5) Selecciona el mismo periodo de la declaración a corregir.
- 6) Selecciona “Complementaria” en tipo de declaración.
- 7) Elige el tipo de error que quieres corregir.
- 8) Envía la declaración al SAT, quien a su vez remitirá por la misma vía el acuse de recibo.

En los casos de no haber pagado en plazo señalado en la línea de captura deberás hacer lo siguiente:

- 1) Ingresa a Pago referenciado y selecciona:
 - Presentación de la declaración.
 - El mismo periodo cuyo importe no fue cubierto.
 - En Tipo de declaración selecciona Complementaria
 - En opción elige Modificación de obligaciones. El programa muestra los datos capturados de la declaración que se complementa.
- 1) Captura los montos de actualización y recargos que correspondan.

2) Envía la declaración, el SAT, a su vez te remitirá, por la misma vía, el acuse de recibo con la nueva línea de captura, la cantidad a pagar y la fecha límite para que realices el pago.

¿Cuántas declaraciones complementarias se pueden realizar?

Según lo que explica el artículo 32 del CFF se pueden realizar hasta 3 modificaciones, pero de acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal cuando se vence el plazo de pago de la línea de captura únicamente se modifican los datos de actualización y recargos.

1.7.2.- FECHAS DE PAGO

Así lo establece La Ley del ISR en el Art. 111 frac. V, 2o. párrafo sobre el RIF: Los contribuyentes a que se refiere este artículo, calcularán y enterarán el impuesto en forma bimestral, el cual tendrá el carácter de pago definitivo, a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente.

Calendario de pago:

31 de Enero (Se paga la del bimestre Noviembre-Diciembre)

31 de Marzo (Se paga la del bimestre Enero-Febrero)

31 de Mayo (Se paga la del bimestre Marzo-Abril)

31 de Julio (Se paga la del bimestre Mayo-Junio)

30 de Septiembre (Se paga la del bimestre Julio-Agosto)

30 de Noviembre (Se paga la del bimestre Septiembre-October)

Ejemplo:

Cómo emitir facturas electrónicas

1 Ingresa a sat.gob.mx donde encontrarás la aplicación "Mis cuentas", selecciona "Factura fácil"



“**Mis Cuentas**”, es una aplicación obligatoria para el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

A través de este sistema deberá:

- Emitir y consultar facturas electrónicas.
- Capturar sus ingresos y gastos, así como consultarlos.

La información que se genere por los registros se utilizará para realizar la integración y presentación de sus declaraciones.

A “Mis cuentas” ingresas con el RFC y Contraseña.

Cómo emitir facturas electrónicas

2 Registra tu RFC y contraseña

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). Below the logos, the date "Martes 07 de enero de 2014" is displayed on the left, "Mis cuentas" in the center, and "Inicio" on the right. A navigation menu on the left includes "Factura fácil", "Generar factura", "Consultar y recuperar", and "Mi contabilidad". The "Generar factura" option is highlighted with a red box, and a red arrow points from it to the login form. The login form is titled "Acceso a los servicios electrónicos" and contains two input fields: "RFC" and "Contraseña". Below these fields is an "Enviar" button and a link for "Contraseña | Fiel".

3 Selecciona el régimen que te corresponde, en este caso "Régimen de Incorporación Fiscal"

The screenshot shows the SAT website interface during the invoice generation process. The date is "Martes 17 de diciembre de 2013" and the page title is "Mis cuentas". The navigation menu on the left is the same as in the previous screenshot, with "Generar factura" highlighted. The main content area is titled "Comprobante Fiscal" and includes a red asterisk indicating "Campos obligatorios". There are two dropdown menus: "Ingreso por*" and "Tipo de comprobante*". The "Ingreso por*" dropdown is open, showing "Régimen de Incorporación Fiscal" as the selected option. Below the dropdown, it says "250 caracteres restantes.".

4

Selecciona el tipo de comprobante que vas a emitir, ingresar el RFC de tu cliente. "Mis Cuentas" te permite guardar los RFC's de tus clientes frecuentes, para que solo tengas que ingresarlos una vez.

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

Martes 17 de diciembre de 2013 Mis cuentas RACS400605V30 Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil
Generar factura
Cancelar
Consultar y recuperar
Mi contabilidad

Comprobante Fiscal

* Campos obligatorios

Ingreso por* Régimen de Incorporación Fiscal

Tipo de comprobante* Ingreso

RFC del cliente* AALE7701276Z5

Descripción del servicio o mercancía*

250 caracteres restantes.

5

Describir los artículos o servicios por los que estás cobrando, a fin de que la factura contenga el detalle.

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

Martes 17 de diciembre de 2013 Mis cuentas RAC Inicio |

Factura fácil
Generar factura
Cancelar
Consultar y recuperar
Mi contabilidad

Comprobante Fiscal

* Campos obligatorios

Ingreso por* Régimen de Incorporación Fiscal

Tipo de comprobante* Ingreso

RFC del cliente* AALE7701276Z5

Descripción del servicio o mercancía*
COMPUTADORA LAPTOP MOD. 1234

223 caracteres restantes.

6

Captura el valor de la venta y en su caso el porcentaje de IVA que aplique; el sistema sumará los montos de manera automática, aunque también puedes modificarlos, en caso de ser necesario.

The screenshot displays the 'Factura fácil' interface for generating an invoice. The header includes the SHCP and SAT logos, the date 'Martes 17 de diciembre de 2013', and the user's account information 'Mis cuentas' with ID 'RACS460805V38'. A sidebar on the left contains navigation options: 'Factura fácil', 'Generar factura', 'Cancelar', 'Consultar y recuperar', and 'Mi contabilidad'. The main form area includes fields for 'Ingreso por' (set to 'Régimen de Incorporación Fiscal'), 'Tipo de comprobante' (set to 'Ingreso'), and 'RFC del cliente' (set to 'AALE77012020'). The description of the service is 'COMPUTADORA LAPTOP MOD. 1234'. A summary table is highlighted with a red box, showing the following values:

| | |
|-------------------|--------------------------|
| Importe* | 6,000.00 |
| Descuento | 0.00 |
| Subtotal | 6,000.00 |
| EPS cobrado? | 0.00 |
| ¿Aplica IVA?* | 18 % |
| IVA cobrado | 960.00 |
| Aplica Retención? | <input type="checkbox"/> |
| ISR retenido? | 0.00 |
| IVA retenido? | 0.00 |
| Total | 6,960.00 |

A 'Registro' button is located at the bottom right of the form.

7 Clic en "Registro" para obtener la factura

The screenshot shows the 'Factura fácil' registration interface. On the left is a navigation menu with options: 'Factura fácil', 'Generar factura', 'Cancelar', 'Consultar y recuperar', and 'Mi contabilidad'. The main area contains the following fields:

- Ingreso por:** Régimen de Incorporación Fiscal
- Tipo de comprobante:** Ingreso
- RFC del cliente:** AALE770127626
- Descripción del servicio o mercancía:** COMPUTADORA LAPTOP MOD. 1234
- Importe:** 6,000.00
- Descuento:** 0.00
- Subtotal:** 6,000.00
- EPS cobrado:** 0.00
- ¿Aplica IVA?:** 18 %
- IVA cobrado:** 960.00
- Aplica Retención?:**
- ISR retenido:** 0.00
- IVA retenido:** 0.00

7 Está lista tu factura.

The screenshot shows the confirmation page for the generated invoice. It includes the same navigation menu and header as the previous screen. The main content is a table titled 'Comprobante Fiscal' with the following data:

| Comprobante Fiscal | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Folio | 131200000000040 |
| Folio comprobante fiscal | aaa172a1-021e-43a2-9b46-1e162400f2ea |
| Fecha de registro | 17/12/2013 |
| Tipo de comprobante | Ingreso |
| RFC del cliente | AALE770127626 |
| RFC del emisor | RACS460805V36 |
| Descripción del servicio o mercancía | COMPUTADORA LAPTOP MOD. 1234 |
| Importe | \$ 6,000.00 |
| Subtotal | \$ 6,000.00 |
| IVA | \$ 960.00 |
| Total | \$ 6,960.00 |

Below the table, there is a note: 'La impresión de esta imagen tiene los mismos efectos de un comprobante fiscal de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación'. An 'Imprimir' button is located at the bottom right.

Cómo registrar tus ingresos y gastos.

En “Mis cuentas” deberá registrar los ingresos y los gastos que genere por sus actividades, así mismo consultar dichos registros.

1. Registro de ingresos.

- Cuando emita una factura electrónica a sus clientes, los ingresos quedarán registrados en forma automática, mismos que podrá consultar en “Factura Fácil”;
- **No** deberá emitir una factura global con “Factura fácil”
- Deberá registrarse en esta sección aquellos ingresos por los que no hubiera emitido factura (venta al público en general), ya sea en forma diaria, semanal, mensual o bimestral.

1. Registro de ingresos

Ingresar a “Mis Cuentas”, seleccionar el sistema “Mi Contabilidad”, opción “Mis ingresos”

The screenshot displays the SAT web portal interface. The top navigation bar includes the SHCP and SAT logos, the date 'Jueves 26 de diciembre de 2012', and the user's name 'RACS460308V26'. The left sidebar contains a menu with 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Ingresos', 'Gastos', and 'Consultas'. The 'Mi contabilidad' option is highlighted with a red box. The top navigation bar has 'Mis cuentas' highlighted with a red box. Below it, the sub-navigation bar has 'Mis ingresos' highlighted with a red box. The main content area shows a form for recording an income entry. The form includes a dropdown menu for 'Ingreso por*' with the option 'Selección --' selected. Below this is a text area for 'Descripción del servicio o mercancía*' with a limit of 250 characters. To the right of the text area are several input fields for 'Importe*', 'Descuento', 'Subtotal', 'EPS cobrado', 'Aplica IVA?', 'IVA cobrado', and 'Total', all showing a value of 0.00. A 'Registro' button is located at the bottom right of the form.

Selecciona el régimen en el que estás inscrito. en este caso, es Régimen de Incorporación Fiscal

The screenshot shows the 'Mis cuentas' form in the SAT system. The 'Ingreso por' dropdown menu is open, showing the selected option 'Régimen de Incorporación Fiscal'. The form includes a sidebar with navigation options like 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Ingresos', 'Gastos', and 'Consultas'. The main area contains a form for recording an income, with fields for 'Ingreso por', 'Importe', 'Descuento', 'Subtotal', 'EPS cobrado', '¿Aplica IVA?', 'IVA cobrado', and 'Total'. A 'Registro' button is located at the bottom right.

Detalla la operación por la que estás cobrando, es decir, la mercancía que vendes o el servicio que prestas.

The screenshot shows the 'Mis cuentas' form with the 'Descripción del servicio o mercancía' field filled with the text 'INGRESOS DE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE ENERO'. The 'Ingreso por' dropdown menu is now closed and shows 'Régimen de Incorporación Fiscal'. The rest of the form, including the sidebar and the summary table, remains the same as in the previous screenshot.

Registra los ingresos por los que **no** hayas emitido factura electrónica.

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

Jueves 26 de diciembre de 2013 Mis cuentas RACS40000V36 Inicio | Canal Básico

Factura fácil
Mi contabilidad
Ingresos
Gastos
Consultas

Mis ingresos

* Campos obligatorios

Ingreso por: Regimen de Incorporación Fiscal

Servicio o venta al público en general

Descripción del servicio o mercancía: INGRESOS DE LA SEMANA DEL 13 AL 18 DE ENERO
234 caracteres restantes.

| | |
|---------------|----------|
| Importe* | 2,500.00 |
| Descuento | 0.00 |
| Subtotal | 2,500.00 |
| EPS cobrado | 0.00 |
| ¿Aplica IVA?* | 16 % |
| IVA cobrado | 400.00 |
| Total | 2,900.00 |

Registro

De clic en Registro, y listo, el registro habrá terminado.

Esta es la información que generará el registro

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

Jueves 26 de diciembre de 2013 Mis cuentas RACS40000V36 Inicio | Canal Básico

Factura fácil
Mi contabilidad
Ingresos
Gastos
Consultas

Ingreso

| | |
|--------------------------------------|---|
| Folio | 1312000000008442 |
| Fecha de registro | 28 DE ENERO 2014 |
| Descripción del servicio o mercancía | INGRESOS DE LA SEMANA DEL 19 AL 25 DE ENERO |
| Importe | \$ 2,500.00 |
| Subtotal | \$ 2,500.00 |
| IVA | \$ 400.00 |
| Total | \$ 2,900.00 |

Imprimir

2. Registro de gastos

En esta sección deberán registrarse **exclusivamente** aquellos gastos **por los que no se hubiera recibido factura, o bien, esta haya sido en papel con código de barras bidimensional o CFD.**

2. Registro de gastos

Ingresa a Mis cuentas, seleccionar Mi Contabilidad, Gastos, así como tu régimen fiscal.



The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP and SAT (Servicio de Administración Tributaria). Below the logos, the date 'Jueves 26 de diciembre de 2013' is displayed on the left, and 'Mis cuentas' is centered. On the right, there is a user ID 'RAC048080EV38' and links for 'Inicio' and 'Cerrar Sesión'. A left sidebar contains navigation options: 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Ingresos', 'Gastos', and 'Consultas'. The main content area is titled 'Mis gastos' and features a red box around the 'Gastos por' dropdown menu, which is currently set to 'Regimen de Incorporacion Fiscal'. To the right of this dropdown is another dropdown for 'RFC del emisor' with the text 'seleccione' and a question mark icon. Below these is a text input field for 'Descripción del servicio o mercancía' with a character count of '250 caracteres restantes'. A red line connects the text box above to the 'Gastos por' dropdown.

Captura el RFC de la persona a la que le compraste los artículos necesarios para tu negocio.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Jueves 26 de diciembre de 2013

Mis cuentas

RACS480805V36
Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil
Mi contabilidad
Ingresos
Gastos
Consultas

Mis gastos

* Campos obligatorios

Gastos por:
Régimen de Incorporación Fiscal

RFC del emisor
AAAA010101TXA

Descripción del servicio o mercancía:
250 caracteres restantes.

Otros

Da clic en "Registro", y listo, el registro habrá terminado.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Jueves 26 de diciembre de 2013

Mis cuentas

RACS480805V36
Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil
Mi contabilidad
Ingresos
Gastos
Consultas

Mis gastos

* Campos obligatorios

Gastos por:
Régimen de Incorporación Fiscal

RFC del emisor
AAAA010101TXA

Descripción del servicio o mercancía:
Compra de 20 kilos de bolsas de plástico
218 caracteres restantes.

| | |
|--------------|----------|
| Importe* | 1,000.00 |
| Descuento | 0.00 |
| Subtotal | 1,000.00 |
| EPS pagado? | 0.00 |
| ¿Aplica IVA? | 16 % |
| IVA pagado | 160.00 |
| Total | 1,160.00 |

Registro

1.8.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA ESTA FIGURA JURÍDICA

1.- Acta constitutiva

“Un acta constitutiva es el documento necesario y obligatorio para la formación legal de una organización o sociedad, que debe estar redactada y contener datos fundamentales según algunos parámetros comunes, y debidamente firmada por quienes serán integrantes de la sociedad. Desde organizaciones deportivas, de actividad sin fines de lucro, no gubernamentales, organizaciones empresariales y comerciales, de trabajo cooperativo, cualquiera sea el tipo y finalidad de la organización es necesaria un acta constitutiva

Como decíamos, un acta constitutiva debe tener datos básicos, necesarios y fundamentales para que legalmente actúe como un acta constitutiva, “piedra” fundadora de toda organización. Para actividades mercantiles o empresariales, existen pautas fijadas de cómo redactar este tipo de documento. Antes de todo, tres datos de todas las personas que constituyen la sociedad: nombre, domicilio y nacionalidad de cada una de ellas. Luego, el objeto de la asociación, que se denomina “objeto social” y donde se debe especificar las actividades que cada persona está autorizada a realizar dentro de la organización.

Un dato importante es la razón social, que es, nada más ni nada menos, que el nombre de la sociedad que se está gestando, y que incluye el nombre de todos sus socios, aunque en el caso de que esto no sea posible, puede nombrarse sólo uno y agregar “y compañía” como un complemento. Éste tipo de nombre es característico de las sociedades de responsabilidad limitada (S.R.L). Por ejemplo, en sociedades anónimas (S.A) se utiliza la denominación social, que no debe llevar el nombre de ninguno de sus socios.

La duración de la sociedad, que la tradición ha impuesto nombrar como lapso “99 años”, pero no es algo arbitrario, y puede determinarse la cantidad de tiempo (en años) que los socios convengan.

Además, se debe especificar el domicilio social que, es el lugar donde los socios se reúnen, y que funciona, legalmente, como el domicilio válido para realizar cualquier trámite.

Se deben nombrar las aportaciones, que conformarán entre todas, el capital social, y puede estar nominado en dinero o en especie (trabajo).

Determinados los aportes de los socios, se determinarán las formas de administración, el nombramiento de administradores y las facultades que tendrán los mismos.

Por último, se consignarán las formas de distribución de utilidades y pérdidas, el importe del fondo de reserva y las pautas en casos de disolución, que sentará las bases para liquidar una sociedad mercantil si en algún momento se decide finalizarla, por diferentes situaciones o circunstancias.”²

CAPITULO 2.....EL COMERCIANTE

2.1.- CONCEPTO

Código de comercio: artículo 3° se reputan en derecho comerciantes:

- I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de el su ocupación ordinaria.

- II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.

- III. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de estas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

²<http://definicion.mx/acta-constitutiva>

Comerciante a aquella persona que se dedica de manera oficial a la actividad del comercio. Esto supone que compra y vende diferentes tipos de artículos o servicios con el objetivo de obtener una ganancia por actuar como intermediario entre quien produce el artículo o servicio y quien lo utiliza.

Comerciante se refiere a las personas que son de manera habitual, es aquella persona que con intenciones de lucro, compra para revender, colocándose o desarrollando una actividad intermediadora entre productor y consumidor de bienes y servicios.

2.2.- REQUISITOS PARA SER COMERCIANTES

- ✚ Tener capacidad jurídica de ejercicio (Privan de capacidad de ejercicio: los ebrios consuetudinarios, los menores de edad y los incapaces o personas con problemas mentales).
- ✚ Ejercer de forma cotidiana los actos reputados de comercio.
- ✚ Tener al comercio como ocupación ordinaria.
- ✚ Llenar los requisitos administrativos y legales para el ejercicio de dicha profesión.
- ✚ No ser corredor público.
- ✚ Si ha sido quebrado estar rehabilitado legalmente para poder volver a ejercer el comercio.
- ✚ No estar en estado de interdicción.

- ✚ En caso de ser extranjero, tener autorización legal expresa para ejercer el comercio.

2.3.- OBLIGACIONES DEL COMERCIANTE

Artículo 16.- Todos los comerciantes, por el hecho de serlo, están obligados:

I. Derogada (derogada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 13 de junio de 2014)

II. A la inscripción en el registro público de comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios conforme al código de comercio

III. A mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33

IV. A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante.

1) Inscripción en el Registro Público de Comercio

Artículo 18.-En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran.

La operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, y de las autoridades responsables del registro público de la propiedad en los estados y en el Distrito Federal, en términos de este Código y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos existirán las oficinas del Registro Público de Comercio en cada entidad federativa que demande el tráfico mercantil.

Artículo 19.- La inscripción o matrícula en el registro mercantil será potestativa para los individuos que se dediquen al comercio y obligatoria para todas las sociedades mercantiles por lo que se refiere a su constitución, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación y para los buques. Los primeros quedarán matriculados de oficio al inscribir cualquier documento cuyo registro sea necesario.

Artículo 20.- El Registro Público de Comercio operará con un programa informático mediante el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral.

El programa informático será establecido por la Secretaría. Dicho programa y las bases de datos del Registro Público de Comercio, serán propiedad del Gobierno Federal.

La Secretaría establecerá los formatos, que serán de libre reproducción, así como los datos, requisitos y demás información necesaria para llevar a cabo los asientos a que se refiere el presente Capítulo, previo pago de los derechos establecidos por las entidades federativas. Lo anterior deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

2) Mantener un sistema de contabilidad

Artículo 33.- El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

A) Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas;

B) Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa;

C) Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio;

D) Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales;

E) Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes.

3) Conservar la correspondencia de su giro

El artículo 47 al 50 del Código de Comercio regulan los aspectos referentes a la correspondencia, y en cuanto a la conservación de la documentación los artículos 38, 46 y 49.

Se debe guardar y conservar la correspondencia que tenga relación con el negocio, para lo cual debe clasificarse, por otro lado con los avances tecnológicos debe incluirse los correos electrónicos y el término mínimo es por 10 años.

Es importante mencionar que la correspondencia así como los libros de contabilidad tienen fines probatorios en juicio y está sujeta a las reglas de exhibición y comunicación que establece la ley mercantil, así como, investigar efectos contra terceros en el caso de que una sociedad mercantil no esté inscrita en el registro público del comercio.

2.4.- TIPOS DE COMERCIANTES

Solo existen 2 tipos de comerciantes que son personas morales y físicas

Morales: Empresas o es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil.

Físicas: Comerciantes individuales o es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.

2.4.1.- PERSONAS FISICAS

“La persona física, en términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. En algunos casos se puede hacer referencia a éstas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural.”³

“La persona física desde el punto de vista del derecho es todo ente susceptible de adquirir derechos o contraer obligaciones. Es evidente que existirá un ordenamiento legal que va a regular los vínculos entre las personas”⁴

³Introducción al derecho y lecciones de derecho civil autor Edgar Peniche López, pág. 86

⁴Derecho civil 1, universidad tecnológica de México segunda edición, pág. 180

2.4.2.- ATRIBUTOS DE LAS PERSONAS FISICAS

- ❖ Nombre: En las personas físicas corresponde al conjunto de letras y personalidad que sirven para identificar e individualizar a una persona compuestas por su nombre y apellidos.
- ❖ Capacidad: Es la aptitud que tienen las personas físicas para ser sujetos activos y pasivos de relaciones jurídicas. Suele distinguirse entre capacidad jurídica o de goce, imprescriptible, inmutable, irrenunciable, y de orden público; y capacidad de obrar o de ejercicio concreto de los derechos, que puede ser limitada, parcial y variable.

Código civil.

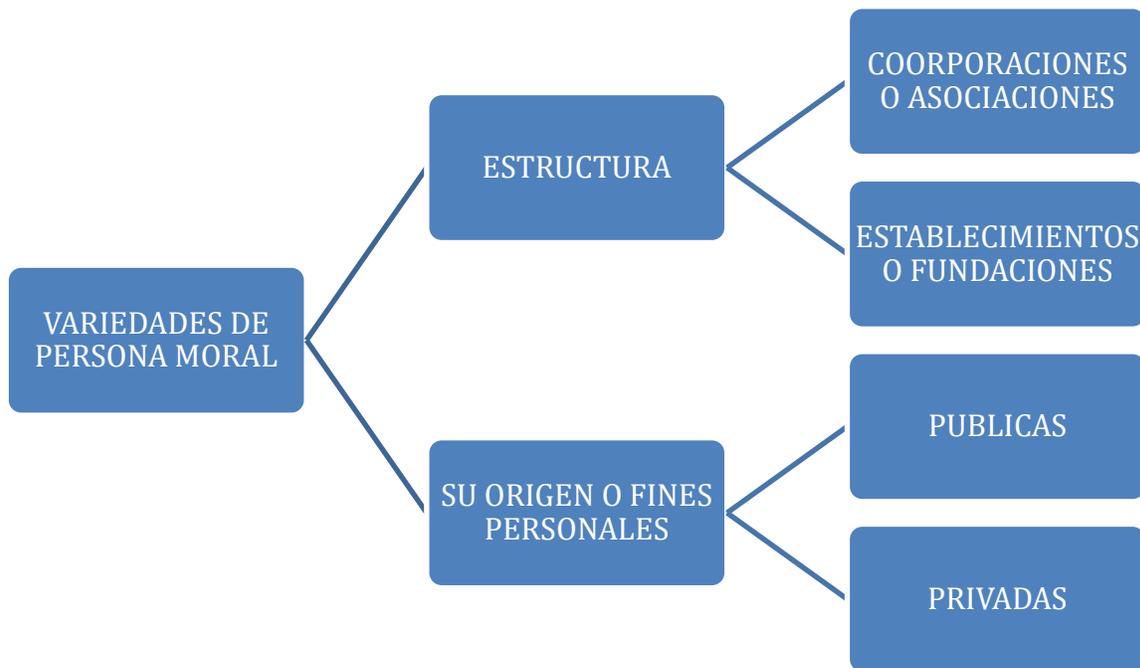
Artículo 22.- federal la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código.

- ❖ Domicilio: En las personas físicas se refiere al lugar de permanencia del individuo, Nacionalidad: Es el vínculo jurídico que tiene una persona con uno o varios Estados determinados.
- ❖ Patrimonio: En las personas físicas son el conjunto de derechos y obligaciones que son susceptibles de valorarse económicamente.
- ❖ Nacionalidad: Es el vínculo jurídico que da pertenencia a una persona con su nación, determinándolo como nacional del mismo.
- ❖ Estado civil: Atributo exclusivo de las personas físicas consiste en la situación particular de las personas respecto de su familia, la sociedad y el Estado.

2.4.3.- PERSONAS MORALES.

“Las Personas Morales, son el conjunto de personas físicas que se unen para la realización de un fin colectivo, como es por ejemplo la formación de una Sociedad o Empresa y ésta puede ser en Nombre Colectivo, Comandita Simple, Responsabilidad Limitada, Anónima(que es la más común) Comandita por Acciones, Cooperativas, Civiles (Asociaciones o Sociedades).

Se llaman personas morales las asociaciones las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas fundadas con algún fin o motivo de utilidad pública”⁵.



“Persona moral es la organización de personas físicas a la cual el derecho le reconoce la capacidad de contraer derechos y obligaciones para cumplir con los fines lícitos para los que fue creada.”⁶

⁵Introducción al derecho y lecciones de derecho civil autor Edgar Peniche López.

⁶Derecho civil 1, Universidad Tecnológica de México Segunda edición pág 208.

Código civil.

Artículo 25. Son personas morales:

I. La nación, los estados y los municipios.

II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.

III. Las sociedades civiles o mercantiles.

IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la Fracción XVI del Artículo 123 de la Constitución Federal.

V. Las sociedades cooperativas y mutualistas.

VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.

VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.

2.4.4.- ATRIBUTOS DE LAS PERSONAS MORALES

- Nombre: Es la denominación o razón social que reciben las personas morales y que sirve para distinguirlas unas de otras y para que puedan entrar en relaciones jurídicas con los demás sujetos de derecho.
- La persona moral: Se constituye como denominación cuando por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio. Por lo que respecta a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo.

Se constituye como razón social cuando el atributo legal que figura en la escritura o documento de constitución que permite identificar a una persona jurídica y demostrar su constitución legal.

- Domicilio: Es el lugar donde las personas morales establecen su administración
- Patrimonio: Es el conjunto de derechos y obligaciones de carácter económico que se encuentran afectados o determinados a un fin determinado
- Nacionalidad: Son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes de la República y tengan en esta su domicilio legal.
- Personalidad jurídica: Es definida como toda unidad resultante de una colectividad organizada de personas o conjunto de bienes y a los que, para consecución de un fin social durable y permanente, es reconocida por el Estado una capacidad de Derechos patrimoniales

2.3 PEQUEÑOS COMERCIANTES

2.3.1 CONCEPTO

Pequeño comercio son las personas físicas que se dediquen al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, y que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general.

El pequeño comercio frente a las grandes superficies siempre nos ha parecido un poco fuera de sitio debido a que la competitividad no es igual, Ya que los pequeños comerciantes siempre tendrán menos posibilidades de enfrentar el abasto que realizan grandes comercios y por lo tanto su capacidad de venta y ganancias será menor.

Los motivos para la compra de los consumidores para unos serán los precios o la variedad de productos, los servicios añadidos, la facilidad de desplazamiento y la oferta complementaria.

También esta evolución no es sino la consecuencia lógica de nuestras decisiones como consumidores. Unos prefieren comprar una cosa, y por lo tanto facilitan el crecimiento de determinadas empresas, y otros prefieren otra como consumidores decidimos si preferimos las grandes superficies o al pequeño comercio. Todos los sectores están sujetos a las circunstancias del mercado que determinan, estamos seguros que los consumidores seguirán encontrando en esos pequeños comercios razones para comprar y que ganen a las grandes superficies.

Al hablar del sector informal también hablamos del pequeño comerciante este tiene un término que se ha prestado a confusión a través del tiempo y por tanto es un problema de análisis y se da por una falta de aceptación en el mercado laboral, su implicación en la economía abre la discusión sobre la importancia que debemos prestar ante su proporción en la actividad económica de todas las sociedades.

Otra de las variables que determinan la elección de este trabajo informal es la falta de oportunidad de tener un empleo estable.

2.3.2 ¿A QUIÉN VA DIRIGIDO ESTE RÉGIMEN?

Este régimen está dirigido a los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de 2 millones de pesos. Es decir a los pequeños comerciantes.

2.3.3 ¿QUIÉNES NO PUEDEN TRIBUTAR EN ESTE RÉGIMEN?

Por disposición expresa en la ley no podrán pagar el impuesto en los términos de esta sección quienes:

1. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas.

2. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con:
 - Bienes raíces.
 - Capitales inmobiliarios.
 - Negocios inmobiliarios.
 - Actividades financieras.

3. Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de:
 - Comisión.
 - Mediación.
 - Agencia.
 - Representación.
 - Correduría.
 - Consignación.
 - Distribución.

4. Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.

5. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

2.3.4 ¿CUÁNDO DEJAN DE TRIBUTAR LOS CONTRIBUYENTES EN ESTE RÉGIMEN?

- ❖ Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración bimestral de ingresos y deducciones 2 veces en forma consecutiva o en 5 ocasiones durante los 6 años.
- ❖ Cuando superan ingresos superiores a 2 millones de pesos.
- ❖ Cuando los contribuyentes enajenen la totalidad de la negociación, activos, gastos y cargos diferidos, el adquirente no podrá tributar en esta Sección.

BENEFICIOS DE ESTE REGIMEN

El impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tengan tributando en el régimen, tal y como se muestra a continuación:

- Primer año de reducción del ISR al 100%.
- 9 años subsecuentes, reducciones escalonadas del 10%.
- Onceavo año incorporación al régimen de Actividades Empresariales y servicios profesionales.
- Pago del impuesto bimestral y definitivo.
- Los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal podrán calcular el IVA e IEPS a través de una tabla de porcentajes.
- Debido a la limitada capacidad administrativa de las personas que tributan en el RIF, el SAT estableció un mecanismo simplificado para realizar el cálculo del IVA y del IEPS (según ellos, revísalo y dime si es verdad), de manera sencilla y clara para quienes tengan operaciones con público en general.
- Imposibilidad de volver a tributar bajo este régimen, incluso mediante cesión del negocio.

Para calcular el I.V.A:

Se aplicarán un porcentaje a los ingresos efectivamente cobrados en cada bimestre, considerando el giro o actividad a la que se dedique.

Atención: Cuando se tengan actividades en dos o más sectores económicos se aplicara el porcentaje del sector del cual provenga la mayor parte de los ingresos.

Para calcular el IEPS:

Se aplicarán un porcentaje a los ingresos efectivamente cobrados en cada bimestre para el pago de IEPS, considerando el giro o actividad a la que la persona se dedique:

Atención:

- IEPS pagado en importación. Si pagaste IEPS por la importación de tabacos labrados y bebidas saborizadas se puede considerar dicho pago como definitivo y ya no pagar el IEPS que traslades en la enajenación de los bienes importados, siempre que dicha enajenación se efectúe con el público en general.
- Sin IVA ni IEPS acreditable. Si se opta por calcular el IVA y el IEPS aplicando los porcentajes no se podrá deducir ningún gasto, por lo que el monto que resulte de aplicar los porcentajes a los ingresos para IVA o IEPS, será el monto a pagar.
- Impuestos en factura global. Se entiende que se realizan actividades con el público en general cuando se emiten comprobantes con los requisitos que establece el SAT (comprobantes simplificados). En tus comprobantes el IVA y el IEPS en ningún caso se deberá realizar en forma expresa o por separado (sin desglosar IVA ni IEPS).

- Actividades que no sean con público en general. Cuando se vendan o presten servicios a personas que te soliciten un CFDI en el que se traslade en forma expresa y por separado el IVA y/o el IEPS (es decir, se pide CFDI con IVA y/o IEPS desglosado) podrá acreditarse, cuando proceda, el IEPS e IVA en la proporción que corresponda del valor total de las ingresos del bimestre que corresponda.

Además como contribuyente del RIF se tiene derecho a la reducción del IVA y el IEPS determinado de acuerdo con las tablas anteriores, por las operaciones realizadas con el público en general, de acuerdo con los años que vayan tributando en el RIF.

Tabla de porcentajes para determinar el IEPS a pagar

| Descripción | Porcentaje IEPS (%) |
|---|---------------------|
| Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador) | 1.0 |
| Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea fabricante) | 3.0 |
| Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador) | 10.0 |
| Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante) | 21.0 |
| Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante) | 4.0 |
| Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante) | 10.0 |
| Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador) | 1.0 |
| Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante) | 23.0 |
| Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante) | 120.0 |

TABLA

| Años | Porcentaje de reducción (%) |
|------|-----------------------------|
| 1 | 100 |
| 2 | 90 |
| 3 | 80 |
| 4 | 70 |
| 5 | 60 |
| 6 | 50 |
| 7 | 40 |
| 8 | 30 |
| 9 | 20 |
| 10 | 10 |

Atención para aplicar la tabla:

Se consideran como años los de calendario y como año 1 aquél en el que el contribuyente ejerció la opción para tributar en el RIF, aun cuando haya realizado actividades por un período inferior a los 12 meses.

- Contribuyentes con ingresos menores a \$100,000.00.
- Como contribuyente del RIF, si los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior no excedan de \$100,000.00, durante cada uno de los años en que se tribute en este régimen, habrá derecho a la reducción del 100%.
- Que te parece mientras no gane más de \$8,333.33 al mes puede aplicarse 100% de reducción al IVA y al IEPS.

2. Régimen fiscal actividades empresariales y profesionales 2015 si puede tributar en RIF en 2016.

La PRODECON dio a conocer un oficio del SAT a través del cual se da respuesta a la inquietud que tenían los contribuyentes respecto al trato discriminatorio que reciben las personas físicas que tributan en el régimen de actividades empresariales y profesionales al impedirseles el cambio de situación fiscal para poder migrar al nuevo Régimen de Incorporación fiscal aun cuando dichos contribuyentes no superasen ingresos por dos millones de pesos.

Así que el citado oficio menciona que los contribuyentes que actualmente estén registrados en el régimen de Actividades Empresariales y Profesionales y que el monto de sus ingresos obtenidos en el ejercicio de 2015 no excedan de dos millones de pesos, sí podrán migrar en el ejercicio de 2016 al Régimen de Incorporación Fiscal, siempre y cuando no se ubiquen en las actividades.

Siguientes:

- Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales, partes relacionadas o cuando exista vinculación.
- Actividades en bienes raíces, capitales o negocios inmobiliarios o actividades financieras (con excepciones).
- Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución (con excepciones).
- Espectáculos públicos y franquiciatarios.
- Actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

CAPITULO 3.....RIF PARA PEQUEÑOS COMERCIANTES

Forman los Pequeños comerciantes los siguientes:

1.- Locatarios de mercados públicos.

Se refiere a la persona que paga o intercambia bienes para tomar una cosa en uso pagando por esto una renta, para ello el locatario y el locador firman un contrato.

Ejemplo: local que se dedica a la venta de verduras en la central de abastos.

2.- Transportistas.

Es una persona que se dedica profesionalmente a transportar mercaderías o encomiendas o materiales de algún tipo. También podría dedicarse al transporte de productos o materias primas de un sector a otro de la propia empresa, o hasta un lugar en el mercado, o eventualmente al domicilio del consumidor o cliente.

Ejemplo: un transportista que lleva las verduras a la empresa para su procesamiento.

3.- Prestadores de servicios.

Son personas que cuentan con el permiso, licencia o autorización para ejercer su profesión de manera independiente.

Ejemplo: los contadores o doctores.

Estos tres tipos de comerciantes son los que generalmente tributan en el RIF sin embargo a estos pequeños comerciantes lo que más les preocupa es la caída de las ventas y el crecimiento de la informalidad como competencia.

El RIF genera incertidumbre porque no todas las proveedurías emiten facturas electrónicas y los pequeños comerciantes están obligados a certificar su validez.

Por lo anterior, en muchas ocasiones presentan facturas inventadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no hay confianza en el futuro económico del país, ya que el poder adquisitivo de los pequeños comerciantes ha disminuido de manera importante, y por lo tanto no ven transparencia en el uso de los recursos públicos y en general hay una postura de no querer pagar más impuestos. El pequeño comercio atraviesa por un mal momento, porque el consumo sigue a la baja mientras el comercio informal aumenta.

El rival principal en de los pequeños comerciantes no son los canales de abasto modernos o de conveniencia, sino el mercado informal, que cada vez está más triunfante y abarca más categorías de productos así como las cadenas comerciales como Wal-Mart, Chedraui, Soriana, Comercial Mexicana, Aurrera, Sam's club y los tianguistas que no permiten la competencia formal de los comerciantes.

3.1.- ASPECTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN GENERAL

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen

de Incorporación Fiscal (RIF).

| GASTO | DESCRIPCIÓN |
|--|--|
| ARRENDAMIENTO | La renta del local que ocupe el contribuyente. |
| GASOLINA | Deberá ser pagada mediante cheque nominativo, tarjeta de débito o crédito sin importar el monto de la compra. Debe cuidar que en la factura indique "PAGO CON TARJETA" |
| TELÉFONO FIJO/MÓVIL | Recibo Telefónico, con su comprobante de pago o domiciliación. En caso de recargas para teléfono móvil factura correspondiente. |
| ENERGÍA ELÉCTRICA | Recibo de Energía Eléctrica, con su comprobante de pago o domiciliación. |
| MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA | Servicios de mensajería como DHL, REDPACK, PACKMAIL, FEDEX, etcétera. |
| VIGILANCIA | Servicio de vigilancia del local o la oficina. |
| GASTOS DE VIAJE CASETAS BOLETO DE AUTOBÚS / AVIÓN HOSPEDAJE CONSUMOS (ALIMENTOS) RENTA DE AUTOS GASOLINA | Son aquellos recursos financieros que son asignados a personas que llevan a cabo un viaje o traslado a un punto diferente de donde habitualmente trabajan. Al menos a 50 km a la redonda de la ubicación fiscal.**Para facturar CASETAS ingrese a la siguiente dirección: http://www.capufe.gob.mx En la sección servicios en línea/Facturación de comprobantes por pago de peaje en efectivo |
| MANTENIMIENTO DEL LOCAL DEL MOBILIARIO Y DEL AUTOMÓVIL | Gastos para mantenimiento preventivo o correctivo. |
| ARTÍCULOS DE LIMPIEZA | Se recomienda separar y pagar aparte los |

| | | |
|--|-----------------|--|
| | | artículos de limpieza de los comestibles. La “despensa” NO ES DEDUCIBLE, si la factura del supermercado viene combinada con artículos de limpieza y alimentos dicha factura no será deducible para el contribuyente. |
| CONSUMIBLES COMPUTADORA | PARA | Todos los consumibles y accesorios necesarios para la computadora, impresora, escáner y en general para el equipo de cómputo. |
| PUBLICIDAD, FOTOGRAFÍA | PROPAGANDA Y | Todos los gastos relacionados con la publicidad de los productos o servicios del contribuyente. |
| GASTOS PARA ATENCIÓN CLIENTE CONSUMO EN RESTAURANTES | AL | “Será deducible únicamente el 8.5 % cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente. Para que proceda la deducción, el pago deberá hacerse invariablemente mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración (No indica que deba ser necesariamente del contribuyente). En ningún caso los consumos en bares serán deducibles. La factura deberá ir acompañada con el Boucher respectivo para demostrar, en su momento, la forma de pago del gasto en el restaurante.” |
| CAPACITACIÓN | | Son todos aquellos cursos que incrementan la productividad y que reciba el mismo contribuyente o el personal dado de alta ante el |

| | |
|----------------------------|--|
| | IMSS. |
| MATERIAL DE LA ACTIVIDAD | Son los recursos que se utilizan como producto de la naturaleza del giro de la empresa y no para consumo interno. Por ejemplo un diseñador gráfico compra papelería para los productos de sus clientes, es entonces “Material de la actividad”, la papelería utilizada para la administración de su actividad es considerada “Papelería”. |
| GASTOS DE PRESENTACIÓN | Son aquellas erogaciones realizadas en vestido y calzado y únicamente para el mismo contribuyente. No son deducibles aquellos gastos realizados para su cónyuge, sus ascendientes o descendientes. |
| SALARIOS | Son deducibles únicamente los salarios de los trabajadores que estén dados de alta ante el IMSS y haya expedido su respectivo CFDI. |
| HONORARIOS PROFESIONALES | Todos los honorarios pagados por servicios profesionales (abogado, contador, diseñador, etcétera). Cabe aclarar que cuando este tipo de honorarios se pagan por parte de una persona moral a una persona física, se generan dos retenciones: una del diez por ciento por concepto de ISR y otra por las dos terceras partes por concepto de IVA. |
| PAPELERÍA, COPIAS Y LIBROS | Si sus gastos de papelería son por importes pequeños y la papelería no quiere expedir la factura, se recomienda juntas varios tickets o notas de venta para que antes de que finalice el mes se le facturen todos los consumos hechos en dicho periodo. |

| | |
|--------------------------------------|---|
| CUOTAS SINDICALES Y OTRAS | Son aportaciones a Sindicatos u organismos camarales (cámara de comercio o de una industria específica), colegio de profesionistas, etcétera. |
| GASTOS FINANCIEROS | Todos los gastos erogados con el banco (comisiones). |
| CONTRIBUCIONES LOCALES O MUNICIPALES | El impuesto predial que pague en el año por dichos inmuebles, así como las contribuciones locales de mejoras pagadas a su estado o al D.F. y el impuesto local pagado por otorgar el arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso. |
| CONTRIBUCIONES ESTATALES | En este tipo de contribuciones se pueden mencionar el pago del impuesto del 3% sobre nóminas, el pago por impuesto sobre tenencia o uso vehicular, pago por expedición de placas y cualquier otro pago que se realice a la Secretaría de Finanzas de la entidad en la cual se encuentre el contribuyente. |
| CONTRIBUCIONES FEDERALES | Las contribuciones que son deducibles, son los pagos al IMSS, a la AFORE y al INFONAVIT, así como el pago de derechos que realice el contribuyente a la federación por cualquier otro concepto. Los pagos que NO SON DEDUCIBLES, son aquellos realizados por concepto de ISR e IVA. |

El mencionado Decreto reconoce la limitada capacidad administrativa de las personas físicas que tributan en el RIF, por lo que considera que es necesario el establecimiento de un mecanismo opcional simplificado que les permita a estos

contribuyentes realizar el cálculo del impuesto al valor agregado (IVA) de manera sencilla, tomando del registro de sus ventas, las operaciones que estos contribuyentes realicen con el público en general, puesto que éstas representan un porcentaje significativo de dichas ventas, logrando con ello una menor carga administrativa, un menor costo asociado al pago de impuestos y propicia un mejor cumplimiento fiscal.

La simplificación del cálculo y determinación del IVA será a través de la aplicación de porcentajes a los ingresos efectivamente cobrados cada bimestre.

Considerando que el nivel de ingresos por la venta de bienes o la prestación de servicios de cada sector de actividad es un indicador adecuado para determinar la base gravable de los impuestos, se establece un porcentaje que al multiplicarse por los ingresos efectivamente cobrados determinará el IVA a pagar por las operaciones realizadas con el público en general, el cual se presenta a Continuación:

El IVA a pagar se obtendrá de multiplicar el porcentaje que corresponda a la actividad por el total de los ingresos que se perciban por las ventas y servicios realizados con el público en general en el periodo de pago correspondiente y para no afectar a los contribuyentes que realicen, adicionalmente, operaciones por las que expidan comprobantes deducibles para efectos fiscales en los que trasladen en forma expresa y por separado el IVA, se establece que éstos podrán optar por los beneficios antes señalados únicamente por las operaciones que realicen con el público en general.

Cuando los contribuyentes del RIF realicen actividades de dos o más sectores económicos, aplicarán el porcentaje que corresponda al sector preponderante, es decir, del que obtenga la mayor parte de los ingresos.

Es importante señalar que el contribuyente no podrá efectuar acreditamiento alguno por concepto del IVA que le trasladen, salvo cuando proceda, en la proporción que represente el valor de las actividades por las que se expidieron comprobante

fiscales en las que se haya efectuado el traslado expreso y por separado.

EJEMPLO:

| Sector económico | Ingresos de enero – febrero | Porcentaje a aplicar | IVA a pagar | Porcentaje de reducción | IVA a pagar final |
|---|------------------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Minería | 257,000 | 8% | 20,560 | 90% | 2,056 |
| Manufacturas y/o construcción | 236,000 | 6% | 14,160 | 90% | 1,416 |
| Comercio | 168,000 | 2% | 3,360 | 90% | 336 |
| Prestación de servicios | 175,000 | 8% | 14,000 | 90% | 1,400 |
| Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas | 110,000 | 0% | 0 | 90% | 0 |

3.2.- ALIMENTOS

Por su parte, el concepto de “alimentos” es decir, no solamente referirse a las comidas que procuren elementos nutricionales al organismo. A este respecto, el artículo 308 del Código Civil Federal (CCF) señala que:

Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

A su vez, el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 308 menciona lo siguiente:

Los alimentos comprenden:

- I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto
- II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales
- III. III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo,
- IV. IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

ASPECTOS DEDUCIBLES DE COMERCIOS ALIMENTICIOS

PAGOS POR HONORARIOS MEDICOS

- 1.- honorarios médicos y dentales
- 2.- gastos hospitalarios
- 3.- compra o cualquier de aparatos para la rehabilitación del paciente

- 4.- análisis o estudios clínicos
- 5.- lentes ópticos, graduados para corregir defectos

GASTOS FUNERALES

- 1.- El 100% de gastos realizados

DONATIVOS

- 1.- fundaciones y patronatos.
- 2.- programas de escuela-empresa.
- 3.- asociaciones y sociedades civiles sin fines de lucro.
- 4.- asociaciones y sociedades civiles que otorguen.

NO DEBEN REPRESENTAR BENEFICIO ECONOMICO PARA EL CONTRIBUYENTE NI SE LO DEBEN REMUNERAR

EL TOPE: ES DEL 7% DE LOS INGRESOS QUE SIRVIERON PARA CALCULO DE IMPUESTO DEL CONTRIBUYENTE EN EL AÑO FISCAL ANTERIOR.

FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO

- 1.- Aportaciones voluntarias a tu AFORE.
- 2.- Depósitos a planes personales de retiro.
- 3.- Se puede deducir hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente.

DE RETIRARSE EL DINERO ANTES DE LA EDAD DE RETIRO (65% DEL DINERO DEBE SUMARSE A LOS INGRESOS DEL CONTRIBUYENTE DEL EJERCICIO

PAGOS DE IMPUESTOS LOCALES POR INGRESOS

- 1.- Impuesto sobre nómina y salarios.
- 2.- Luz, agua, teléfono, tenencia, refrendo etc.

✚ VIATICOS

- 1.- Hospedaje.
- 2.- Alimentación.
- 3.- Transportación.
- 4.- Renta de automóvil.

ASPECTOS NO DEDUCIBLES DE COMERCIOS ALIMENTICIOS

- ✚ Medicinas.
- ✚ Artículos y servicios de belleza, collares, pulseras, peinados y maquillajes.
- ✚ Artículos de entretenimiento, películas y videojuegos.
- ✚ Gimnasio y suplementos alimenticios.
- ✚ Mobiliario de casa habitación, estufas, recamaras y salas.
- ✚ Renta de casa habitación.
- ✚ Comida diaria, despensa, cerveza y vinos.
- ✚ Los gastos deducibles que no cuenten con el comprobante fiscal.
- ✚ Los pagos deducibles que no cumplan con los requisitos de pago que establecen las leyes fiscales, pago cheque nominativo, transferencias electrónicas, tarjeta de crédito y de débito.
- ✚ Pagos de declaraciones mensuales y anuales de ISR e IVA.
- ✚ Los obsequios a clientes salvo esté relacionado directamente con el producto o servicio a vender.
- ✚ Los gastos de representación.
- ✚ Las sanciones, multas, indemnización por daños o penas convencionales.
- ✚ Los intereses que se paguen a partes relacionadas, y que provengan de préstamos por un monto que exceda de tres veces el capital de la empresa.
- ✚ Las devoluciones o descuentos que se realicen siempre y cuando se tenga la nota de crédito respectiva.
- ✚ Gastos personales, como súper, viajes, servicios de la casa, etc. serán deducibles, ya que no son estrictamente indispensables para la realización de la actividad de la empresa.

3.2.1.- CONCEPTO

Un alimento es cualquier sustancia que toma o recibe un ser vivo para su nutrición es el componente esencial de la vida desde el nacimiento hasta la muerte, porque proporciona una mezcla compleja de sustancias químicas que hace posible que el cuerpo construya y mantenga sus órganos y le suministra la energía para desarrollar sus actividades.

Los alimentos suelen clasificarse según su origen en orgánicos e inorgánicos. Los alimentos orgánicos son los de origen animal (carnes, pescado, leche, queso, huevos) y origen vegetal (vegetales, granos, frutas, cereales) y los alimentos inorgánicos provienen de origen mineral (agua, sales y minerales).

3.3.- SERVICIOS

Están constituidos por compradores individuales o familiares adquieren bienes intangibles para su satisfacción presente o futura, ejemplo: los servicios de lavandería, empelados y sanitarios públicos.

Son aquellos en los que se realizan transacciones de bienes y servicios empleados en la obtención de diferentes productos que son objeto de transacción posterior o que se adquieren para obtener un beneficio mediante su posterior reventa.

Los aspectos deducibles y no deducibles son básicamente iguales al sector alimenticio.

3.3.1.- CONCEPTO

Un Servicio son un conjunto de acciones las cuales son realizadas para servir a alguien, algo o alguna causa. Los servicios son funciones ejercidas por las personas hacia otras personas con la finalidad de que estas cumplan con la satisfacción de una gratificación o dinero.

Los servicios prestados es una comunidad cualquiera están determinados en clases, a su vez estas clases están establecidas de acuerdo a la figura, personal o institucional que lo ofrece o imparte.

3.4.- EXPORTACION E IMPORTACIÓN

Importación: es la acción comercial que implica y desemboca en la introducción de productos foráneos en un determinado país con la misión de comercializarlos. Básicamente, en la importación, un país le adquiere bienes y productos a otro.

Hace trasladar de manera formal y legal productos que se producen en otro país y que son demandados para el consumo y el uso del país al que se llevan. Las importaciones, es decir, los productos que se importan, ingresan al país de recepción a través de las fronteras y normalmente están sujetos al pago de impuestos.

El objetivo primordial que se persigue con la importación es el de poder adquirir, disponer, productos, bienes, que no se producen en un país o que se consiguen más baratos en otra nación que son de mejor calidad.

Exportación: es el conjunto de bienes o servicios deben viajar hacia otro país, que se encuentra a varios kilómetros de distancia, y entonces será preciso que se los traslade por tierra, en camiones, automóviles, entre otros, por mar, o por avión.

Exportar es vender y sólo vender. La misma tecnología usada para la venta debe ser utilizada para exportar. Ante una exportación determinada el empresario debe tener en cuenta todos los factores que utilizaría para vender en su propio mercado los incentivos de la administración nacional que le favorecen, las barreras que va a encontrar en la administración del país al que dirige las ventas.

3.4.1.- TRÁMITES ADUANEROS

Todas las mercancías que ingresen o que salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar en territorio nacional o en el extranjero.

Cuando una mercancía es presentada en la aduana para su ingreso o salida del país, se debe informar en un documento oficial (pedimento) el destino que se pretende dar a dicha mercancía.

REQUISITOS PARA IMPORTAR

- Estar inscritos en el padrón de importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos a cargo ante autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada, que mantengan en todo momento el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior, mismos que deberán estar a disposición de la autoridad aduanera.
- Obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen de procedencia de las mercancías para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan conforme a la Ley de Comercio Exterior y tratados internacionales de los que México sea parte y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando éstas lo requieran.
- Entregar al agente o apoderado aduanal que promueva el despacho de las mercancías una manifestación por escrito, y bajo protesta de decir verdad, con los elementos que permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.

- Quienes introduzcan mercancías del territorio nacional para ser destinadas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir mediante documento electrónico a las autoridades aduaneras la información relativa a su valor y, en su caso, demás datos relacionados con su comercialización, antes de su despacho aduanero.
- Registrar electrónicamente ante la administración general de aduanas el documento mediante el cual se confiere el encargo a los agentes aduanales para que actúen como sus consignatarios o mandatarios y puedan realizar sus operaciones.
- Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir, a través del sistema electrónico aduanero, en documento electrónico a las autoridades aduaneras, un pedimento con información referente a las citadas mercancías, mediante reglas, empleando la firma electrónica avanzada o el sello digital y, deberán proporcionar una impresión del pedimento con la información correspondiente, el cual llevará impreso el código de barras.
- Pagar los impuestos al comercio exterior.

Fundamento Legal: Artículos 35, 36, 59, 59-A de la Ley Aduanera y regla 1.2.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015.

REQUISITOS PARA EXPORTAR

- ❖ Hay que estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes.
- ❖ Darse de alta en el Padrón de Exportadores Sectorial, si se trata de:
 - ✓ Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.

- ✓ Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.
 - ✓ Tabacos labrados (cigarros, puros y otros tabacos labrados, así como los hechos enteramente a mano).
 - ✓ Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes.
 - ✓ Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.
 - ✓ Combustibles fósiles (propano, butano, gasolinas gas avión, turbosina y otros kerosenos, diesel, combustóleo, coque de petróleo, coque de carbón, carbón mineral, otros combustibles fósiles).
-
- ❖ Es necesaria la contratación de los servicios de un agente aduanal para que a nombre del exportador se presente el pedimento de exportación ante la aduana.
 - ❖ Las exportaciones generan el pago del denominado Derecho de Trámite Aduanero (DTA).
 - ❖ Se deben cubrir los requisitos que el país de destino establezca para la mercancía exportada.

Fundamento Legal: Artículo 102 de la Ley Aduanera y Regla 1.3.7. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, artículo 19 fracción XI de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

TRATADOS DE LIBRE Y COMERCIOS VIGENTES, LOS MAS IMPORTANTES

-  América del Norte (TLCAN).

- ✚ Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (TLCCH).
- ✚ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel (TLCI), la Decisión.
- ✚ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (TLCAELC).
- ✚ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay (TLCU).
- ✚ Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (AAEJ).
- ✚ Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (AICP).
- ✚ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (TLCCA).

CAPITULO 4.....CASO PRÁCTICO

En este capítulo pretendemos dar a conocer como tributa una carnicería en el RIF desde su constitución hasta el pago de sus obligaciones fiscales.

La **CARNICERIA Y TOCINERIA JAZMIN** se estableció en forma legal, con todos los requisitos solicitados por todas las leyes respectivas por lo tanto. Registro de local con todos sus documentos y obtención de la cédula de empadronamiento.

Cédula de empadronamiento.

Es la concesión de locatarios de mercados públicos que acredita el número de los locales obtenidos así como los metros que corresponden al establecimiento, lineamientos y observaciones del giro que se va a desarrollar en determinado tiempo del local en el cual se realiza el trámite que deben llevar a cabo las personas físicas que pretendan ejercer el comercio en mercados públicos, para obtener la cédula de empadronamiento. Fundamentado en:

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.-Artículos 1,2,104,117 fracción V.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-Artículos 1,2,36,37 y 39 fracciones VIII y XXXIV.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-Artículos 44,89 y 90.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.-Artículos 3 ° fracción III,,124 fracciones III y XVIII.

Reglamento de Mercados.-Artículos 26,27,28,29,30.

Cédulas anteriores.

También conserva las cédulas anteriores del negocio las cuales reciben actualización si el jefe delegacional así lo decide y pierden su vigencia por la expedición de nuevas cédulas.



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION GUSTAVO A. MADERO

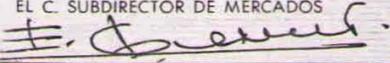
CAJA 105287 8660
PARTIDA 38353
CUENTA 000000000007796
Nº DE COPIAS 7796 (VENTE)

**CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
REGLAMENTARIO**

Mercado 73.-PROGRESO NACIONAL
Núm. de cédula 175
Núm. de puesto 175
Giro 12-CARNICERIA Y TOCINERIA.
Nombre del comerciante
ALFREDO MIRANDA MARTINEZ.
Sexo MASCULINO Edad 31 AÑOS
Domicilio CALLE 2 No. 145, COL. PROGRESO NACIO-
NAL, C.P. 07560.

México, D. F., a 8 de AGOSTO de 19 86.


Firma del interesado
Alfredo Miranda Martinez

EL C. SUBDIRECTOR DE MERCADOS

LIC. ENRIQUE A. GERNER ALONSO.

SELO

LOS DERECHOS QUE SE DERIVAN DE LA PRESENTE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO, SOBRE EL USO DEL LOCAL A QUE ESTE DOCUMENTO SE REFIERE, NO PODRAN SER TRASMITIDOS, TRASPASADOS O ENAJENADOS EN CUALQUIER FORMA SI NO SE CUMPLEN PREVIAMENTE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES. LA EXPEDICION DE LA PRESENTE CEDULA IMPORTA LA CANT. DE \$300.00
NOTA: ESTA CEDULA DEBERA COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE Y DENTRO DE UN MARCO.
chf. RBO.D.R.1. No. 482528 \$288.00 AMPLIACION DE GIRO.



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACION GUSTAVO A. MADERO

Nº 10136

**CEDULA DE EMPADRONAMIENTO
 REGLAMENTARIO**

Mercado ~~31~~ PROGRESO NACIONAL.

Núm. de cédula 175

Núm. de puesto 175

Giro 1.- CARNICERIA Y TOCINERIA.

Nombre del comerciante EMMA MUÑOZ SOSA.



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACION GUSTAVO A. MADERO

Sexo FEMENINO. Edad 32 AÑOS.

★ SET. 1997
 Subdirección de Mercados

Domicilio CALLE TORRES CUINTERO # L. 3 MZ. 48

C.P. 07210

México, D. F., a 27 de AGOSTO de 1997

EL C. SUBDIRECTOR DE MERCADOS

SELLO LIC. JOSE DE J. FERNANDEZ ARAUJO.

LOS DERECHOS QUE SE DERIVAN DE LA PRESENTE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO, SOBRE EL USO DEL LOCAL A QUE ESTE DOCUMENTO SE REFIERE, NO PODRAN SER TRASMITIDOS, TRASPASADOS O ENAJENADOS EN CUALQUIER FORMA, SI NO SE CUMPLEN PREVIAMENTE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES. LA EXPEDICION DE LA PRESENTE CEDULA IMPORTA LA CANT. DE \$300.00.
 NOTA: ESTA CEDULA DEBERA COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE Y DENTRO DE UN MARCO.
 CHF. D.R.I. # 307242 \$288.00 CAMBIO DE NOMBRE.

Cedulas actualizadas.

En la actualidad las cédulas autorizadas por el gobierno del distrito federal no tienen fechas de vigencia la renovación es por nueva administración de un nuevo jefe delegacional da por autorización la actualización de datos así que cabe mencionar que las cédulas actualizadas se podrán llamar “permanentes” hasta en tanto no se modifiquen los datos.



Cédula de Empadronamiento Reglamentaria

| | |
|--|---|
| <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p style="text-align: center; background-color: red; color: white; margin: 0;">TITULAR</p>  <p style="text-align: center; color: red; font-weight: bold; margin: 5px 0;">LA PRESENTE CÉDULA SE EXPIDE EN FORMA GRATUITA</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p style="text-align: center; margin: 0;"><i>(Firma)</i></p> <p style="text-align: center; margin: 0;">Firma del titular</p> <p style="margin: 0;">México, D.F. a 18 de JULIO de 20 11</p> <p style="font-size: small; margin: 0;">CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">LIC. JOSE AUGUSTO VELAZQUEZ IBARRA</p> <p style="text-align: center; background-color: red; color: white; margin: 0;">Vigencia permanente</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  </div> | <p>Número de cuenta <u>07007300041</u></p> <p>Nombre del mercado <u>PROGRESO NACIONAL</u></p> <p>Número de mercado <u>73</u></p> <p>Número de puesto <u>4</u> Superficie <u>15 M2</u></p> <p>Número de bodega <u>-----</u> Superficie <u>-----</u></p> <p>Número de cámara <u>-----</u> Superficie <u>-----</u></p> <p>Giro autorizado 1. CARNICERIA Y TOCINERIA</p> <p>Nombre del titular ALFREDO MIRANDA MARTINEZ <small>Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno</small></p> <p>R.F.C. MIMA550111 C.U.R.P. MIMA550111HHGRRL05</p> <p>Domicilio del titular DESARROLLO PROFESIONAL Mz 3 Lt. 6 SOLIDARIDAD NACIONAL <small>Calle Número Colonia</small> GUSTAVO A. MADERO 07268 DISTRITO FEDERAL <small>Delegación o Municipio Código Postal Entidad Federativa</small></p> <p style="font-size: x-small; margin-top: 5px;">NOTA: ESTA CÉDULA DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE Y ENMARCADA LOS DERECHOS QUE AMPARA EL USO DEL PUESTO COMERCIAL QUE OTORGA LA PRESENTE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, NO PODRAN SER TRANSFERIDOS NI TRASPASADOS SI NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">Folio: GDF/GAM/07/23545/2011</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 5px;">  <p style="font-weight: bold; margin: 0;">Importante: la presente cédula suple la anterior</p> </div> |
|--|---|



SELLO DE AUTORIZACIÓN

CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DERECHOS

El comerciante permanente tendrá derecho a:

- 1.- Contar con una cédula de empadronamiento que lo ampare como comerciante permanente dentro del mercado público.
- 2.- Ser atendido por la autoridad competente respecto a cualquier asunto relacionado con mercados públicos.
- 3.- Un espacio dentro del mercado público que será otorgado por la autoridad competente y será amparado con la cédula de empadronamiento respectiva.
- 4.- Contar con los servicios de agua y energía, cuando el giro lo requiera. Siempre y cuando haya cumplido con la obligación de pago de derechos de uso y aprovechamiento.
- 5.- Ser sujeto a refrendo al padrón por parte de la autoridad de forma gratuita cada principio de año.
- 6.- Ausentarse por un periodo de 90 días previo aviso a la autoridad competente, y en ese lapso de tiempo ser atendido por otra persona.
- 7.- Asociarse y/o conformarse en mesa directiva del mercado público.
- 8.- Inconformarse respecto de los actos de autoridad que vulneren sus derechos.
- 9.- Participar en las romerías señaladas de acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente.

OBLIGACIONES

El comerciante permanente tiene obligación a:

- 1.- Tener a la vista la cédula de empadronamiento respectiva que le acredite como comerciante permanente del mercado público.
- 2.- Cumplir con las normas que regulen la operación y funcionamiento de los mercados públicos.
- 3.- Cumplir puntualmente con el pago de derechos por el uso y utilización de locales de mercados públicos del Distrito Federal.
- 4.- Respetar la forma, color y dimensión originales de los locales.
- 5.- Respetar el giro autorizado en la cédula de empadronamiento expedida.
- 6.- No podrán obstruir accesos, pasillos y áreas comunes con mercancías, huacales u objetos varios que impidan el libre tránsito, acceso de las personas y la visibilidad.
- 7.- Cumplir con la apertura y cierre del mercado público.
- 8.- Mantener aseado el local y áreas adyacentes.
- 9.- Para cualquier cambio en la cédula de empadronamiento, deberá realizar el trámite correspondiente ante la autoridad competente.
- 10.- Para cambio de giro deberá darse vista a la mesa directiva y comerciantes permanentes afectados.
- 11.- Deberá de prestar el servicio de forma personal o por familiar directo. En casos especiales se podrá realizar por tercera persona, previo aviso a la autoridad.
- 12.- No podrá rentar, vender, empeñar los derechos garantizados por la cédula de empadronamiento.
- 13.- Tener a la vista los precios de las mercancías. Garantizar precio, calidad y servicio a la clientela.
- 14.- No contar con aparatos electrónicos innecesarios para el giro correspondiente.



Cédula de Empadronamiento Reglamentaria

TITULAR



LA PRESENTE CÉDULA SE EXPIDE EN FORMA GRATUITA

Número de cuenta 07007301751

Nombre del mercado PROGRESO NACIONAL

Número de mercado 73

Número de puesto 175 Superficie 5 M2

Número de bodega ----- Superficie -----

Número de cámara ----- Superficie -----

Giro autorizado

1. CARNICERIA Y TOCINERIA

Nombre del titular

EMMA MUÑOZ Y SOSA

Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

R.F.C. C.U.R.P.

MUSE550604 MUSE550604MPLXSM00

Domicilio del titular

DESARROLLO PROFESIONAL Mz. 3 Lt. 6 SOLIDARIDAD NACIONAL

Calle Número Colonia

GUSTAVO A. MADERO 07268 DISTRITO FEDERAL

Delegación o Municipio Código Postal Entidad Federativa

NOTA: ESTA CÉDULA DEBE COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE Y ENMARCADA LOS DERECHOS QUE AMPARA EL USO DEL PUESTO COMERCIAL QUE OTORGA LA PRESENTE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, NO PODRAN SER TRANSFERIDOS NI TRASPASADOS SI NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

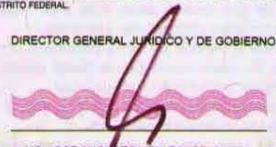
Firma del titular



México, D.F. a 18
de JULIO de 20 11

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO



LIC. JOSE AUGUSTO VELAZQUEZ IBARRA

Vigencia permanente

Folio: **GDF/GAM/07/23547/2011**



Importante: la presente cédula suple la anterior



Cédula de Empadronamiento Reglamentaria

TITULAR



LA PRESENTE CÉDULA SE EXPIDE EN FORMA GRATUITA

Número de cuenta 07007302411

Nombre del mercado PROGRESO NACIONAL

Número de mercado 73

Número de puesto 241 Superficie 4 M2

Número de bodega ----- Superficie -----

Número de cámara ----- Superficie -----

Giro autorizado 55. ANTOJITOS

Nombre del titular
ALFREDO MIRANDA MUÑOZ
Nombre(s) Apellido Paterno Apellido Materno

R.F.C. MIMA781028 C.U.R.P. MIMA781028HDFRXL04

Domicilio del titular
GREGORIO TORRES QUINTERO Mz. 48 Lt. 3 ZONA ESCOLAR
GUSTAVO A. MADERO Calle Número Colonia
07230 DISTRITO FEDERAL
Delegación o Municipio Código Postal Entidad Federativa

Firma del titular

México, D.F. a 20
de OCTUBRE de 20 11

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

LIC. JOSE AUGUSTO VELAZQUEZ IBARRA

Vigencia permanente

Folio: **GDF/GAM/07/33987/2011**



Importante: la presente cédula suple la anterior



Requisitos para obtener las modificaciones del establecimiento en las cédulas de empadronamiento:

1) Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos, en seguida se procederá:

- Llenar solicitud debidamente requisitada por el interesado o su representante.
- Tener capacidad jurídica (el interesado deberá ser mayor de edad y mexicano por nacimiento).
- Acta de nacimiento.
- 3 Fotografías tamaño credencial del nuevo titular.

DATOS DEL LOCAL COMERCIAL

Mercado público _____ Número _____ número de local comercial _____
Calle _____ Número _____ Colonia _____
C.P. _____ Delegación _____ Superficie en m2 _____
Giro Mercantil _____
Cédula de empadronamiento número _____ Fecha _____
Nombre del empadronado _____

FUNDAMENTO JURÍDICO

Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.- Artículos 26, 27, 28, 29 y 30.

REQUISITOS

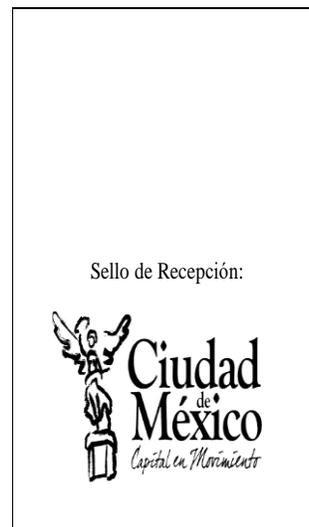
- Solicitud debidamente requisitada por el interesado o su representante.
- 2. Tener capacidad jurídica (el interesado deberá ser mayor de edad y mexicano por nacimiento).
- 3. Acta de nacimiento
- 4. 3 Fotografías tamaño credencial del nuevo titular.

VIGENCIA

Anual

| | |
|----------------|-------------------------------------|
| Interesado | Representante Legal (En su caso) |
| _____ Firma | _____ Firma |

| |
|---------------|
| Recibió |
| Nombre: _____ |
| Cargo: _____ |
| Fecha: _____ |
| Firma: _____ |



a) Refrendo de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.

- Solicitud debidamente requisitada por el titular o su representante (por duplicado).
- Cédula de empadronamiento original.
- Formato de pago de derechos por el uso y utilización de locales de Mercados públicos del distrito federal (artículo 264 del código fiscal del distrito federal*) de los 5 años anteriores.
- Copia de identificación oficial (IFE, pasaporte o cartilla militar).
- Documento que acredite su representación legal en original o copia certificada (en su caso).



Delegación _____

Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.

México, D.F. a _____ de _____ 20_____

FOLIO

C. Jefe Delegacional en _____

Presente

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos que a continuación se exponen son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ (Nombre del Sistema de Datos Personales) _____ el cual tiene su fundamento en _____ (Fundamento legal que faculta al ente público para recabar los datos personales) _____, y cuya finalidad es _____ (Describir la finalidad del Sistema) _____ y podrán ser transmitidos a _____ (Destinatario y finalidad de la transmisión) _____, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____ (Indicar el trámite o servicio de que se trate)

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es _____ (Nombre del responsable del Sistema) _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____ (Indicar el domicilio de la Oficina de Información Pública correspondiente)

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx

DATOS DEL INTERESADO

Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre (s) _____

Identificación Oficial Vigente _____ Número _____

Fecha de Nacimiento _____

Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones y Documentos:

Calle _____ N° _____ Interior _____

Colonia _____ C.P. _____ Delegación _____

R.F.C. _____ Teléfono _____ Nacionalidad _____

DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre (s) _____

Identificación Oficial Vigente _____ Número _____

Instrumento con el que acredita la representación _____ Número _____

Notario _____ Número _____ Entidad Federativa _____

Nombre de los autorizados:

Para oír y recibir notificaciones y documentos ()

Para realizar trámites y gestiones ()

DATOS DEL LOCAL COMERCIAL

Mercado público _____ Número _____ número de local comercial _____
 Calle _____ Número _____ Colonia _____
 C.P. _____ Delegación _____ Superficie en m2 _____
 Giro Mercantil _____
 Cédula de empadronamiento número _____ Fecha _____
 Nombre del empadronado _____

FUNDAMENTO JURÍDICO

-Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.-Artículo 31
 -Código Fiscal del Distrito Federal. Artículo 264 Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente...

REQUISITOS

- Solicitud debidamente requisitada por el titular o su representante. (en duplicado)
- Cédula de empadronamiento original.
- Formato de Pago de Derechos por el Uso y Utilización de Locales de Mercados Públicos del Distrito Federal (Artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal) de los 5 años anteriores a la fecha de solicitud.
- Copia de identificación oficial.
- Documento que acredite su representación legal en original o copia certificada (en su caso).

VIGENCIA

Anual

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Interesado | Representante Legal (En su caso) |
| _____ | _____ |
| Firma | Firma |

| |
|---------------|
| Recibió |
| Nombre: _____ |
| Cargo: _____ |
| Fecha: _____ |
| Firma: _____ |

| |
|--|
| : Sello de Recepción  |
|--|

b) Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público.

Original y copia de los siguientes documentos:

- Cédula de empadronamiento.
- Identificación oficial vigente (IFE, pasaporte o cartilla militar) de las 2 personas beneficiarias.
- CURP.
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio.
- 3 fotografías (tamaño credencial).
- Comprobante de pago de derechos (de los últimos 5 años).



Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público.

| | |
|-------|--|
| FOLIO | |
|-------|--|

México, D.F. a _____ de _____ 201

C. Jefe delegacional en GUSTAVO A. MADERO
PRESENTE

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos que a continuación se exponen son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal a los que se conducen con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los Libros de Gobierno correspondientes y base de datos electrónica, el cual tiene su fundamento en los artículos 41, 44 y 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal, cuya finalidad es llevar un adecuado control de la asignación de locales y del registro de los datos del trámite realizado y podrán ser transmitidos a las unidades administrativas que conforme a sus facultades y atribuciones sean responsables de la emisión del dictamen correspondiente, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite: Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es para el caso de la Ventanilla Única Delegacional, el C. Miguel Angel Borbolla Bonomi, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en planta baja del edificio delegacional, sita en 5 de Febrero esquina con Vicente Villada Col. Villa Gustavo A. Madero.

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636, correo electrónico: datos.personales@infof.org.mx o en la página www.infof.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO

| | | | |
|---|------------------|--------------|------------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre (s) | (O Razón Social) |
| Identificación Oficial Vigente | | Número | |
| Fecha de nacimiento | | | |
| Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones: | | | |
| Calle | No. | Interior | |
| Colonia | C.P. | Delegación | |
| R.F.C. | Teléfono | Nacionalidad | |

DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

| | | |
|---|------------------|--------------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre (s) |
| Identificación Oficial Vigente | | Número |
| Instrumento con el que acredita la representación | | Número |
| Notario | Número | Entidad Federativa |
| Nombre de los autorizados: | | |
| Para oír y recibir notificaciones y documentos | () | |
| Para realizar trámites y gestiones | () | |

DATOS DEL CESIONARIO

| | | |
|--------------------------------|------------------|------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre (s) |
| Identificación Oficial Vigente | | Número |

nº

Calle _____ No. _____ Interior _____
Colonia _____ C.P. _____ Delegación _____
Teléfono _____

DATOS DEL LOCAL COMERCIAL

Mercado Público _____ Número _____ Número de local comercial _____
Calle _____ No. _____ Colonia _____
C.P. _____ Delegación _____ Superficie en m2 _____
Giro Mercantil _____
Cédula de Empadronamiento número _____ Fecha _____
Nombre del empadronado _____

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.- Artículos 35 y 36 fracción I. 37, 38, 39 y 40
- Código Fiscal del Distrito Federal. Artículo 264.- Están obligados al pago de los derechos establecidos en la sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente.

REQUISITOS

- Solicitud debidamente llenada, firmada por el titular y el cesionario, presentada cuando menos quince días antes a la fecha en que deba realizarse el traspaso
- Cédula de empadronamiento original
- Formato de pago de Derechos por el Uso y Utilización de Locales de Mercados Públicos del Distrito Federal (Artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal) de los 5 años anteriores a la fecha de solicitud.
- Copia de identificación oficial del cedente y cesionario.
- 3 Fotografías tamaño credencial del nuevo titular.

VIGENCIA

ANUAL

| | | |
|---|---|---|
| Interesado | Representante legal (en su caso) | |
| _____ | _____ | |
| FIRMA | FIRMA | |
| _____ | _____ | |
| Operador () de Ventanilla Única | | Sello de recepción del Gobierno del Distrito Federal |
| Recibió Nombre y Cargo | | |
| Firma: | | |

c) Cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales en mercado públicos por fallecimiento del empadronado.

- Cédula de empadronamiento.
- Identificación oficial vigente (IFE, pasaporte o cartilla militar) de las 2 personas responsables.
- CURP.
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio.
- 3 fotografías (tamaño credencial).
- Comprobante de pago de derechos (de los últimos 5 años).
- Acta de defunción.



MER-04

Delegación _____

Cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales en Mercados Públicos por fallecimiento del empadronado.

FOLIO []

México, D.F. a _____ de _____ 20 _____

C. Jefe Delegacional en _____
Presente

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos que a continuación se exponen son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales
 Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____ (Nombre del Sistema de Datos Personales) el cual tiene su fundamento en _____ (Fundamento legal que faculta al ente público para recabar los datos personales) y cuya finalidad es _____ (Describir la finalidad del Sistema) y podrán ser transmitidos a _____ (Destinatario y finalidad de la transmisión), además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
 Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite _____ (Indicar el trámite o servicio de que se trate)
 Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley.
 El responsable del Sistema de Datos Personales es _____ (Nombre del responsable del Sistema) y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____ (Indicar el domicilio de la Oficina de Información Pública correspondiente)
 El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx

DATOS DEL INTERESADO

Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre (s) _____
 Identificación Oficial Vigente _____ Número _____ Fecha de Nacimiento _____
 Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones y Documentos:
 Calle _____ N° _____ Interior _____
 Colonia _____ C.P. _____ Delegación _____
 R.F.C. _____ Teléfono _____ Nacionalidad _____

DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre (s) _____
 Identificación Oficial Vigente _____ Número _____
 Instrumento con el que acredita la representación _____ Número _____
 Notario _____ Número _____ Entidad Federativa _____
 Nombre de los autorizados:
 Para oír y recibir notificaciones y documentos ()
 Para realizar trámites y gestiones ()

DATOS DEL LOCAL COMERCIAL

Mercado público _____ Número _____ número de local comercial _____
 Calle _____ Número _____ Colonia _____
 C.P. _____ Delegación _____ Superficie en m2 _____
 Giro Mercantil _____
 Cédula de empadronamiento número _____ Fecha _____
 Nombre del empadronado _____

DATOS DEL FINADO

Apellido paterno _____ Apellido materno _____ Nombre (s) _____
 Acta de defunción _____ Número _____

FUNDAMENTO JURÍDICO

-Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.- Artículos 40, 41, 42, 43 y 44.
 -Código Fiscal del Distrito Federal. Artículo 282 Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente...

REQUISITOS

- Solicitud debidamente requisitada del interesado o su representante, original y copia de los siguientes documentos.
- Cédula de empadronamiento original.
- Formato de Pago de Derechos por el Uso y Utilización de Locales de Mercados Públicos del Distrito Federal (Artículo 282 del Código Fiscal del Distrito Federal) de los 5 años anteriores a la fecha de solicitud.
- Copia de identificación oficial.
- 3 Fotografías tamaño credencial del nuevo titular.
- Documento que acredite su representación legal en original o copia certificada (en su caso)
- Copia Certificada expedida por el Registro Civil del acta de defunción del titular.
- Documentos certificados que establezcan los derechos sucesorios cuyo reconocimiento se pida (acta de nacimiento que acredite parentesco consanguíneo en línea recta descendente a falta de este ascendente y a falta de estas en colateral en 1er. Grado conforme al Código Civil para el Distrito Federal).
- Tratándose de incapaces, quien promueva por ellos deberá presentar los documentos que acrediten su legal representación.

VIGENCIA

Anual.

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Interesado | Representante Legal (En su caso) |
| _____ | _____ |
| Firma | Firma |

| |
|---------------|
| Recibió |
| Nombre: _____ |
| Cargo: _____ |
| Fecha: _____ |
| Firma: _____ |

Sello de Recepción:



4.1.- SISTEMA OPERATIVO SOBRE UNA CARNICERIA

En la actualidad el sistema operativo de la CARNICERIA JAZMIN que tienen diversas modalidades de centrales de compra, según las actividades transferidas por sus asociados, como son:

- Centrales de negociación de compras: tienen facultades para estudiar, seleccionar el surtido, fijar las tarifas y baremos de descuentos y bonificaciones, pero no tienen funciones ejecutivas.
- Centrales de negociación y ejecución de compras: la central negocia y ejecuta los pedidos, incluso suele pagar directamente a los proveedores.
- Centrales proveedoras de servicios: realizan servicios distintos de los de abastecimiento, tales como suministro de información, estudios de mercado, formación y perfeccionamiento del personal, gestión de importaciones, etc.

PROCESO OPERATIVO DE LA CARNE.

El Proceso operativo de preparación de la carne lleva los siguientes pasos:

1. El Faenado (Matar y descuartizarlas o prepararlas para el consumo).

Normas oficiales relacionadas al proceso de sacrificio y faenado de animales:

- NOM-008-ZOO-1994 □ especificaciones para construcción de establecimientos de sacrificio e industrialización.
- NOM-009-ZOO-1994 □ proceso sanitario de la carne.
- NOM-194-SSA1-2004 □ especificaciones sanitarias para procesado de carne.
- NOM-033-ZOO-1995 □ sacrificio humanitario de los animales.

Importancia del rastro.

Antes de faenar (sacrificar) a un animal, un inspector veterinario debe de certificar que el animal está sano.

El tejido muscular de animales sanos está libre de microorganismos, pero en la medida en la que se expone al ambiente durante las operaciones de faenado (sacrificio, desollado, eviscerado, corte), empaque y venta, aumentan las posibilidades de contaminación microbiana.

De igual forma, la carne se puede contaminar con microorganismos provenientes del suelo, aire, agua de lavado, operarios, otras carnes contaminadas, las superficies de mesas, cámaras de refrigeración, cuchillos y utensilios.

Objetivo:

Proporcionar áreas e instalaciones para la matanza, faenado, conservación y distribución de canales. El Obrador se encarga de comprar a los animales en pie, llevarlos al rastro y luego del faenado, cortar las canales o distribuirlas ya sea en cortes o enteras a los diferentes puntos de venta.

2. Puntos críticos en el faenado.

El manejo de los animales durante el embarque, transporte, desembarque y en el rastro, así como el tipo de insensibilización previa al desangrado son factores clave para lograr una carne de calidad. Durante 24 horas antes y después del faenado, se puede descomponer todo lo que se haya hecho durante meses o años para tratar de lograr una carne de calidad.

3. Tipos de Rastros.

En nuestro País existen diferentes tipos de rastros e incluso casas de matanza, habiendo desde negocios ilegales, hasta los establecidos con reconocimiento internacional. Normalmente, en la medida en que se tienen mayores controles, se pudiera esperar una mayor calidad en los procesos.

4. Un Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF).

Es una instalación en donde se faenan animales, y se procesan, envasan, empacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal que pasan por una inspección sanitaria permanente, donde se verifica que las instalaciones y los procesos cumplan con regulaciones que señala la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) para garantizar que sean inofensivos de enfermedades.

Los establecimientos TIF se apegan a Normas Nacionales e Internacionales de Sanidad e Higiene, y están clasificados en 4 grupos principales:

- De sacrificio.
- De almacén frigorífico.
- De corte y deshuese.
- De transformación.

Los establecimientos TIF están autorizados para colocar en los alimentos cárnicos que producen, procesan, envasan, empaican, refrigeran o industrializan, el sello oficial que garantiza su inocuidad.



El TIF recomienda que las condiciones ambientales y de manejo determinan la cantidad y tipo de microorganismos presentes en la carne, así como la velocidad con la que se desarrollan.

El crecimiento de bacterias es menor a bajas temperaturas, por lo que lo ideal es mantener la carne en refrigeración, entre 0 y 4°C.

Mantener temperaturas de refrigeración (-1 a 4°C) o congelación (-12 a -18°C) a lo largo de los diferentes procesos por los que pase la carne, incluyendo el rastro, obrador, transporte, punto de venta y consumidor final.

5. Higiene.

La higiene es importante desde el transporte del animal vivo, sacrificio, y hasta el punto de venta, ya que la carne es un alimento altamente susceptible de ser atacado por microorganismos.

REQUISITOS EN PUNTOS DE VENTA PARA CORRECTO MANEJO DE LA CARNE.

Los puntos de venta de carne fresca y sus productos, deben cumplir con requisitos en instalaciones, equipos, servicios y personal, que se ajusten a las normas vigentes, tanto sanitarias como ambientales.

Instalaciones.

- ❖ Contar con el espacio suficiente y exclusivo.
- ❖ Paredes, pisos y techos elaborados con materiales de fácil limpieza, manteniendo una unión hundida entre paredes y pisos.
- ❖ Contar con iluminación que no enmascare colores y ventilación que no permita la entrada de insectos y polvo, ni oculte olores.
- ❖ Disponer de áreas señalizadas y divididas claramente, incluyendo áreas especiales para lavado de manos, depósito de residuos, y sanitarios.
- ❖ Contar con sistema de drenaje y trampas de grasa en las coladeras.
- ❖ Asegurar que estén libres de plagas y suciedad, limpias y ordenadas, con personal asignado para cada lugar de trabajo.

Equipos.

- ✓ Los adecuados para las actividades a realizar y fabricados conforme a un diseño sanitario que permita su limpieza.
- ✓ Todos, incluyendo los utensilios, deben estar elaborados en acero inoxidable, y ser de uso exclusivo para la actividad. Evitar materiales porosos como la madera, pues son difíciles de limpiar.
- ✓ Equipos de refrigeración limpios y a temperatura adecuada (refrigeración de -1 a 4°C y congelación de -12 a -18 °C). Mientras más baja la temperatura de almacén, mayor será la vida de anaquel.

Servicios.

- Agua potable (apta para consumo humano) o en caso contrario debe ser desinfectada con cloro (al 1%, 3 gotas/litro). Considere que el agua de la llave puede ser fuente importante de contaminación microbiana.
- Manejo de residuos: el desecho de estos debe apegarse a las normas.
- Los residuos líquidos deben tratarse y evacuarse a pozos sépticos o alcantarillado público con el mínimo de contaminantes sólidos; siempre se debe de evitar arrojar grasa a los drenajes, ya que es una fuente enorme de contaminación.
- Los residuos sólidos deben almacenarse en espacios confinados para su procesamiento.

Personal.

Toda persona que manipule directamente la carne, los equipos y utensilios usados para el procesado y manejo de ésta o superficies que entren en contacto, deben cumplir con una serie de requisitos y reglas básicas denominadas buenas prácticas de manufactura:

- ✚ Recibir capacitación básica en materia de higiene y manejo de los alimentos (por ejemplo el correcto lavado de manos).
- ✚ Practicarse periódicamente exámenes médicos con el fin de descartar enfermedades y no manipular alimentos cuando se tenga alguna infección intestinal o lesiones en la piel.
- ✚ Mantener correcta higiene o aseo personal (baño diario, higiene dental, cara afeitada, uso de cubre bocas, uñas recortadas, limpias y sin esmalte, no hacer uso de perfume o maquillaje que puedan transferir olores o sabores extraños, cabello corto o recogido y cubierto).

No usar accesorios (aretes, anillos, etc.) ya que son un riesgo de contaminación para el alimento y para la seguridad al operar equipos.

Vestimenta.

1. Ropa preferentemente blanca y suficiente para permitir el cambio diario.
2. Libre de accesorios (botones, brillos, etc.) que puedan caer y contaminar el alimento.

3. Utilizar la ropa únicamente en el punto de venta. Esta ropa es diferente de la ropa de calle, solo se debe de usar dentro del local, por lo que se debe poner al ingresar y quitar al salir.
4. Vestimenta completa, en buen estado, que debe lavarse y desinfectarse todos los días al finalizar la jornada.
5. Cofia: evita contaminación con cabello y su contacto.
6. Calzado: zapatos especiales. Deben lavarse diario y ser exclusivos para uso dentro del expendio.

REQUISITOS AL MANEJAR LA CARNE.

1. La manipulación se hará en las áreas destinadas a tal efecto, de manera higiénica, preferentemente a temperaturas inferiores a 8°C, evitando mezclar productos, lavando y desinfectando frecuentemente los utensilios de trabajo.
2. Todas las operaciones desde recepción hasta venta, se harán de tal forma que evite la posibilidad de su contaminación o deterioro.
3. En el punto de venta no se permite fumar, comer, masticar chicles, toser o estornudar sobre los alimentos, escupir, limpiarse dientes, nariz u oídos con las manos, ni rascarse cualquier parte del cuerpo.
4. La gente en contacto con la carne no debe manipular dinero, ni utilizar accesorios ajenos al proceso.

CONTROL DE INVENTARIOS.

Existen varios factores que influyen en la cantidad de carne, que compran las carnicerías, entre los que se encuentran:

- El precio de compra al introductor, obrador, ganadero o rastro.
- La demanda de carne de sus clientes.
- El nivel económico, infraestructura y equipo con el que cuenta el dueño de la carnicería.

La importancia en el control de inventarios y compras reside en el objetivo final de toda empresa obtener utilidades.

Los inventarios sirven como fuente de información para disminuir costos de producción, aumentar la liquidez y mantener un nivel óptimo de insumos.

- Método PEPS (Primeras Entradas – Primeras Salidas).

Consiste en que los productos que entren en primer lugar a nuestro punto de venta, deberán ser también los primeros en salir (ponerlos al frente del refrigerador y en el caso de la vitrina ponerlos en la parte posterior ya que será lo primero en sacar).

El método PEPS nos ayuda a asegurar la frescura de los productos que se comercializan.

SERVICIO AL CLIENTE.

Es la interacción que se genera entre un cliente (quien demanda el servicio) y un prestador de servicios, en este caso un carnicero. Al final de dicha interacción, el cliente evalúa si fue bien atendido o no. El servicio es clave, ya que de él dependerá que el cliente vuelva a comprar y el servicio incluye la calidad de las instalaciones y el trato de los empleados con el cliente.

4.2.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



MIMA5501117P3
Registro Federal de Contribuyentes

ALFREDO MIRANDA MARTINEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14071300757
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**GUSTAVO A. MADERO , DISTRITO FEDERAL A 03 DE
ENERO DE 2015**

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: MIMA5501117P3
CURP: MIMA550111HDFNLN08
Apellido Paterno: MIRANDA
Apellido Materno: MARTINEZ
Nombre: ALFREDO
Fecha inicio de operaciones: 03 DE ENERO DE 2015
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 03 DE ENERO DE 2015
Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Núm. Exterio: 4
Entre calle: CALLE 11
Colonia: PROGRESO NACIONAL
Localidad:
Tel. Fijo Lada: 55
C.P.: 07268
Correo Electrónico: darebel_23@hotmail.com

Vialidad: CIEN METROS
Núm. Int:
y calle: CALLE 12
Municipio: GUSTAVO A. MADERO
Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
Número: 53921846

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|--|------------|--------------|-----------|
| 1 | Produccion, procesamiento de carnes rojas y productos carnicos | 100 | 01/03/2015 | |
| | | | | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---------------------------------|--------------|-----------|
| Régimen de Incorporación Fiscal | 03/01/2015 | |
| | | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-----------------------------------|--|--------------|-----------|
| Pago definitivo bimestral del RIF | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda el pago | 03/01/2015 | |

| | | | |
|-----------------------------------|---|------------|--|
| Pago definitivo bimestral de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda. | 03/01/2015 | |
|-----------------------------------|---|------------|--|

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2015/01/03|GAAA6301205L4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital: XADWMNvUbXGzxs6hjLl92Hffz4MPg6yEz4geVAO6yuF8j9mdM3ciyVkf9TmxhRpiE/gq2JfhSA7VTLg7LNp8/xThcQPqRGe2RIHVokKLiG850YpMhnKRVQID+x0iytwU3JPUOKAduxQIEzI7h2dqum5q9YksDW+2fRH0ieDE=



4.3.- SISTEMA CONTABLE

Ventas.

ALFREDO MIRANDA MARTINEZ

RFC: MIMA5501117P3

AV. 11 y 12 No.73, COL. PROGRESO NACIONAL, C.P. 07230

EJERCICIO FISCAL 2015

| INGRESOS | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|-------------|---|---------------|----------------------------|-------------------------------------|-----------------|------------------|----------|-----------|-------------|-----------|
| FECHA | NO. FACTURA | CLIENTE | RFC | CONCEPTO | EXCENTO VENTA AL PUBLICO EN GENERAL | IMPORTE TASA 0% | IMPORTE TASA 16% | IVA | TOTAL | INGRESO ISR | |
| 1° BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) | | | | | | | | | | | |
| 15/02/2015 | 1 | CANCELADO | | | | | | - | - | - | |
| 15/02/2015 | 2 | CANCELADO | | | | | | - | - | - | |
| 15/02/2015 | 3 | CANCELADO | | | | | | - | - | - | |
| 15/02/2015 | 4 | INFAP | IN960412HUA | Consumo | | 474,14 | 75,86 | 550,00 | 474,14 | | |
| 15/02/2015 | 5 | GRUPO EMBOTELLADOR CIMS S. DE R.L. DE CV | GEC681230QC6 | Consumo | | 135,78 | 21,72 | 157,50 | 135,78 | | |
| 15/02/2015 | 6 | SERVICIOS REFRESQUEROS DEL GOLFO Y BAJIO S. DE R.L. DE CV | PME380708MB3 | Consumo | | 135,78 | 21,72 | 157,50 | 135,78 | | |
| 18/02/2015 | 7 | DIANA MARTINEZ CHINAL | MACD860719DU7 | Consumo | | 503,45 | 80,55 | 584,00 | 503,45 | | |
| 21/02/2015 | 8 | BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SNC. | BAN600901167 | Consumo | | 64,57 | 10,33 | 74,90 | 64,57 | | |
| 22/02/2015 | 9 | CANCELADO | | | | | | - | - | - | |
| 23/02/2015 | 10 | COMISIÓN NACIONAL FORESTAL | CNF010405EG1 | Consumo | | 452,58 | 72,41 | 524,99 | 452,58 | | |
| 27/02/2015 | 11 | UNION GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO | UGR920509C34 | Consumo | | 340,52 | 54,48 | 395,00 | 340,52 | | |
| 28/02/2015 | * | TOTAL DE VENTAS AL PUBLICO GENERAL | XAXX010101000 | Consumo | 995,00 | | | | 995,00 | 995,00 | |
| TOTAL | | | | | | 995,00 | - | 2.106,82 | 337,09 | 3.438,91 | 3.101,82 |
| 2° BIMESTRE (MARZO-ABRIL) | | | | | | | | | | | |
| 03/03/2015 | 12 | GAS DEL VALLE DE TOLLOCAN S.A. DE C.V. | GV77404255PA | Consumo | | 203,00 | 32,48 | 235,48 | 203,00 | | |
| 07/03/2015 | 13 | CANCELADO | | | | | | - | - | - | |
| 08/03/2015 | 14 | RODOLFO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ | GORR680820357 | Consumo | | 282,81 | 45,25 | 328,06 | 282,81 | | |
| 13/03/2015 | 15 | PROMOTORA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V. | FRA900625K19 | Consumo | | 294,99 | 47,20 | 342,19 | 294,99 | | |
| 14/03/2015 | 16 | UNI-GAS, S.A. DE C.V. | UGA810602EX1 | Consumo | | 205,00 | 32,80 | 237,80 | 205,00 | | |
| 19/03/2015 | 17 | SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO. | SDS040719E51 | Consumo | | 160,00 | 25,60 | 185,60 | 160,00 | | |
| 24/03/2015 | 18 | COPEL S.A DE C.V. | COP920428Q20 | Consumo | | 238,00 | 38,08 | 276,08 | 238,00 | | |
| 24/03/2015 | 19 | META CONSULTORIA INTEGRAL SC | MCO50316GC5 | Consumo | | 269,70 | 43,15 | 312,85 | 269,70 | | |
| 26/03/2015 | 20 | COMPROVET S.A. DE C.V. | COM962029QN6 | Consumo | | 119,80 | 19,17 | 138,97 | 119,80 | | |
| 28/03/2015 | 21 | JARDINES NUEVA IMAGEN S.A. DE C.V. | JNI1102049N5 | Consumo | | 957,90 | 153,26 | 1.111,16 | 957,90 | | |
| 28/03/2015 | 22 | EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C | CME861001TTA | Consumo | | 112,90 | 18,06 | 130,96 | 112,90 | | |
| 28/03/2015 | 23 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA560321I2 | Consumo | | 179,80 | 28,77 | 208,57 | 179,80 | | |
| 30/03/2015 | 24 | MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA | GOEM770526568 | Consumo | | 260,00 | 41,60 | 301,60 | 260,00 | | |
| 02/04/2015 | 25 | VENTAS PUBLICO EN GENERAL | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | - | |
| 02/04/2015 | 26 | VENTAS PUBLICO eN GENERAL | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | - | |
| 02/04/2015 | 27 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA560321I2 | Consumo | | 182,80 | 29,25 | 212,05 | 182,80 | | |
| 03/04/2015 | 28 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA560321I2 | Consumo | | 299,40 | 47,90 | 347,30 | 299,40 | | |
| 04/04/2015 | 29 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA560321I2 | Consumo | | 269,50 | 43,12 | 312,62 | 269,50 | | |
| 08/04/2015 | 30 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA560321I2 | Consumo | | 179,80 | 28,77 | 208,57 | 179,80 | | |
| 08/04/2015 | 31 | EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C | CME861001TTA | Consumo | | 419,50 | 67,12 | 486,62 | 419,50 | | |
| 09/04/2015 | 32 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA560321I2 | Consumo | | 197,80 | 31,65 | 229,45 | 197,80 | | |
| 10/04/2015 | 33 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA560321I2 | Consumo | | 407,10 | 65,14 | 472,24 | 407,10 | | |
| 11/04/2015 | 34 | TRANSPORTADORA ZETA DEL NOROESTE SA DE CV | TZN910212H74 | Consumo | | 712,30 | 113,97 | 826,27 | 712,30 | | |
| 15/04/2015 | 35 | KY-SOR WARREN SERVICES S DE RL DE CV | KSE051026TE7 | Consumo | | 269,70 | 43,15 | 312,85 | 269,70 | | |
| 15/04/2015 | 36 | EDEL MIRA LORENZO MERCADO | LOME830509C17 | Consumo | | 379,30 | 60,69 | 439,99 | 379,30 | | |
| 17/04/2015 | 37 | DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V. | DDI931011GI1 | Consumo | | 100,00 | 16,00 | 116,00 | 100,00 | | |
| 20/04/2015 | 38 | RODOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ | GORR680820357 | Consumo | | 488,00 | 78,08 | 566,08 | 488,00 | | |
| 22/04/2015 | 39 | INL.F.A.P. | IN960412HUA | Consumo | | 441,40 | 70,62 | 512,02 | 441,40 | | |
| 25/04/2015 | 40 | ADMESA DE CV | ADM820921CEB | Consumo | | 89,90 | 14,38 | 104,28 | 89,90 | | |
| 25/04/2015 | 41 | ADMESA DE CV | ADM820921CEB | Consumo | | 89,90 | 14,38 | 104,28 | 89,90 | | |
| 25/04/2015 | 42 | GABRIELA TROVAMALA GARCIA | TOGG671005J1A | Consumo | | 239,60 | 38,34 | 277,94 | 239,60 | | |
| 29/04/2015 | 43 | SALCHICHAS Y JAMONES DE MEXICO S.A. DE C.V. | SJM80607FUB8 | Consumo | | 239,60 | 38,34 | 277,94 | 239,60 | | |
| 29/04/2015 | 44 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA560321I2 | Consumo | | 347,30 | 55,57 | 402,87 | 347,30 | | |
| 30/04/2015 | 45 | VENTAS AL PUBLICO EN GENERAL | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | - | |
| 30/04/2015 | 46 | VENTAS AL PUBLICO EN GENERAL | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | - | |
| 12/08/2015 | * | TOTAL DE VENTAS AL PUBLICO GENERAL | XAXX010101000 | CONSUMO PUBLICO EN GENERAL | 20.520 | | | | 20.519,79 | 20.519,79 | |
| TOTAL | | | | | | 20.519,79 | - | 8.636,80 | 1.381,89 | 30.538,48 | 29.156,59 |

| 3° BIMESTRE (MAYO-JUNIO) | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|----|---|---------------|----------------------------|--------------|------------------|----------|------------------|-----------------|------------------|------------------|
| 06/05/2015 | 47 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 394,20 | 63,07 | 457,27 | 394,20 | | |
| 07/05/2015 | 48 | SIGMA ALIMENTOS CENTRO SA DE CV | SAC920117AFA | Consumo | | 59,90 | 9,58 | 69,48 | 59,90 | | |
| 07/05/2015 | 49 | CANCELADO | | | | | | | | | |
| 07/05/2015 | 50 | PATRONATO DEL CENTRO DE DISEÑO DE MEXICO | PCD940708RY1 | Consumo | | 214,70 | 34,35 | 249,05 | 214,70 | | |
| 09/05/2015 | 51 | SBMARINAT | SMA941228R7J | Consumo | | 464,39 | 74,30 | 538,69 | 464,39 | | |
| 10/05/2015 | 52 | CONINGAR CONSTRUCCIONES SA DE CV | CCO9005223X8 | Consumo | | 450,00 | 72,00 | 522,00 | 450,00 | | |
| 14/05/2015 | 53 | TRANSPORTADORA ZETA DEL NOROESTE SA DE CV | TZN910212H74 | Consumo | | 798,90 | 127,82 | 926,72 | 798,90 | | |
| 15/05/2015 | 54 | CENTRO UNIVERSITARIO ZINACANTEPEC DEL ESTADO DE MEXICO A.C. | CUZ080327B48 | Consumo | | 1.856,97 | 297,12 | 2.154,09 | 1.856,97 | | |
| 15/05/2015 | 55 | TRANSPORTADORA ZETA DEL NOROESTE SA DE CV | TZN910212H74 | Consumo | | 269,80 | 43,17 | 312,97 | 269,80 | | |
| 16/05/2015 | 56 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 359,21 | 57,47 | 416,68 | 359,21 | | |
| 17/05/2015 | 57 | MARIA BEATRIZ ELENA MATEOS FLORES | MAFB660818699 | Consumo | | 89,90 | 14,38 | 104,28 | 89,90 | | |
| 17/05/2015 | 58 | MARIA EUSEBIA CONSUELO LÓPEZ PÉREZ | PELE580814T18 | Consumo | | 179,80 | 28,77 | 208,57 | 179,80 | | |
| 17/05/2015 | 59 | BLANCA ESTELA CARRERA TAVERA | CATB521222K65 | Consumo | | 89,90 | 14,38 | 104,28 | 89,90 | | |
| 18/05/2015 | 60 | MARISELA HUERTA GARCÍA | HUGM820603LRA | Consumo | | 59,90 | 9,58 | 69,48 | 59,90 | | |
| 18/05/2015 | 61 | MARIA EUSEBIA CONSUELO LÓPEZ PÉREZ | PELE580814T18 | Consumo | | 59,90 | 9,58 | 69,48 | 59,90 | | |
| 18/05/2015 | 62 | MARIA BEATRIZ ELENA MATEOS FLORES | MAFB660818699 | Consumo | | 59,90 | 9,58 | 69,48 | 59,90 | | |
| 18/05/2015 | 63 | NALLEL Y E. CONTRERAS RIOS | CORN840420PD7 | Consumo | | 59,90 | 9,58 | 69,48 | 59,90 | | |
| 18/05/2015 | 64 | BLANCA ESTELA CARRERA TAVERA | CATB521222K65 | Consumo | | 59,90 | 9,58 | 69,48 | 59,90 | | |
| 20/05/2015 | 65 | SERVICIOS REFRESQUEROS DEL GOLFO Y BAJO S. DE R.L. DE C.V. | PME980708MB3 | Consumo | | 179,80 | 28,77 | 208,57 | 179,80 | | |
| 21/05/2015 | 66 | COMERCIALIZADORA MEGASEM S.A. DE C.V. | CME0708213G0 | Consumo | | 424,50 | 67,92 | 492,42 | 424,50 | | |
| 22/05/2015 | 67 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 359,60 | 57,54 | 417,14 | 359,60 | | |
| 31/05/2015 | 68 | VENTA AL PUBLICO EN GENERAL | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | | |
| 31/05/2015 | 69 | VENTAS AL PUBLICO EN GENERAL | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | | |
| 31/05/2015 | 70 | VENTAS AL PUBLICO EN GENERAL | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | | |
| 03/06/2015 | 71 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 269,50 | 43,12 | 312,62 | 269,50 | | |
| 03/06/2015 | 72 | JORGE FAJARDO GUEL | FAGJ570724J73 | Consumo | | 589,60 | 94,34 | 683,94 | 589,60 | | |
| 04/06/2015 | 73 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 272,50 | 43,60 | 316,10 | 272,50 | | |
| 10/06/2015 | 74 | CREMERIA COVADONGA | CCO810311680 | Consumo | | 279,61 | 44,74 | 324,35 | 279,61 | | |
| 10/06/2015 | 75 | ELEKTRA DEL MILenio S.A. DE C.V. | EM790601FN5 | Consumo | | 179,80 | 28,77 | 208,57 | 179,80 | | |
| 10/06/2015 | 76 | GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO | GEN850101B3J | Consumo | | 275,70 | 44,11 | 319,81 | 275,70 | | |
| 11/06/2015 | 77 | ACEROS LEVINSON S.A. DE C.V. | ALE870612D58 | Consumo | | 179,80 | 28,77 | 208,57 | 179,80 | | |
| 11/06/2015 | 78 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 335,40 | 53,66 | 389,06 | 335,40 | | |
| 12/06/2015 | 79 | ACEROS LEVINSON S.A. DE C.V. | ALE870612D58 | Consumo | | 179,80 | 28,77 | 208,57 | 179,80 | | |
| 17/06/2015 | 80 | CREMERIA COVADONGA | CCO810311680 | Consumo | | 279,58 | 44,73 | 324,31 | 279,58 | | |
| 20/06/2015 | 81 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 179,80 | 28,77 | 208,57 | 179,80 | | |
| 24/06/2015 | 82 | CANCELADO | | | | | | | | | |
| 24/06/2015 | 83 | CREMERIA COVADONGA | CCO810311680 | Consumo | | 279,61 | 44,74 | 324,35 | 279,61 | | |
| 25/06/2015 | 84 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 489,00 | 78,24 | 567,24 | 489,00 | | |
| 27/06/2015 | 85 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 274,50 | 43,92 | 318,42 | 274,50 | | |
| 30/06/2015 | 86 | VENTAS PUBLICO EN GENERAL | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | | |
| 30/06/2015 | 87 | VENTA AL PUBLICO EN GENERAL | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | | |
| 30/06/2015 | 88 | VENTA AL PUBLICO EN GENERAL | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | | |
| 12/08/2015 | * | TOTAL DE VENTAS AL PUBLICO GENERAL | XAXX010101000 | CONSUMO PÚBLICO EN GENERAL | 21.650 | - | - | 21.649,69 | 21.649,69 | | |
| | | | | | TOTAL | 21.649,69 | - | 10.555,27 | 1.688,84 | 33.893,80 | 32.204,96 |

| 4° BIMESTRE (JULIO-AGOSTO) | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|-----|--|---------------|----------------------------|--------------|------------------|----------|------------------|-----------------|------------------|------------------|
| 01/07/2015 | 90 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 318,28 | 50,92 | 369,20 | 318,28 | | |
| 02/07/2015 | 91 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. | CID74112584A | Consumo | | 612,07 | 97,93 | 710,00 | 612,07 | | |
| 02/07/2015 | 92 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 266,72 | 42,68 | 309,40 | 266,72 | | |
| 03/07/2015 | 93 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. | CID74112584A | Consumo | | 542,50 | 86,80 | 629,30 | 542,50 | | |
| 03/07/2015 | 94 | JORGE FAJARDO GUEL | FAGJ570724J73 | Consumo | | 423,62 | 67,78 | 491,40 | 423,62 | | |
| 03/07/2015 | 95 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 283,88 | 45,42 | 329,30 | 283,88 | | |
| 04/07/2015 | 96 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. | CID74112584A | Consumo | | 465,00 | 74,40 | 539,40 | 465,00 | | |
| 04/07/2015 | 97 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 283,88 | 45,42 | 329,30 | 283,88 | | |
| 06/07/2015 | 98 | JORGE GUZMÁN BELMONTE | GUBJ720131LA0 | Consumo | | 206,55 | 33,05 | 239,60 | 206,55 | | |
| 11/07/2015 | 99 | PRODUCTOS RICH S.A. DE C.V. | PRR841128FK6 | Consumo | | 77,59 | 12,41 | 90,00 | 77,59 | | |
| 12/07/2015 | 100 | GABRIELA TROVAMALA GARCÍA | TOGG671005J1A | Consumo | | 258,62 | 41,38 | 300,00 | 258,62 | | |
| 18/07/2015 | 102 | YLEMA CORPORACION S. DE R.L. DE C.V. | YCO060531PK9 | Consumo | | 465,00 | 74,40 | 539,40 | 465,00 | | |
| 18/07/2015 | 103 | YLEMA CORPORACION S. DE R.L. DE C.V. | YCO060531PK9 | Consumo | | 465,00 | 74,40 | 539,40 | 465,00 | | |
| 23/07/2015 | 104 | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. | CID74112584A | Consumo | | 555,26 | 88,84 | 644,10 | 555,26 | | |
| 25/07/2015 | 105 | GABRIELA TROVAMALA GARCÍA | TOGG671005J1A | Consumo | | 232,50 | 37,20 | 269,70 | 232,50 | | |
| 02/08/2015 | 109 | CLAUDIA MARTÍNEZ GÓMEZ | MACG7209121V9 | Consumo | | 443,45 | 70,95 | 514,40 | 443,45 | | |
| 05/08/2015 | 110 | CONSERVAS LA COSTEÑA S.A. DE C.V. | CCO820507BV4 | Consumo | | 94,74 | 15,16 | 109,90 | 94,74 | | |
| 06/08/2015 | 111 | MAQUINARIA LA BAZTANESA, S.A. DE C.V. | MBA8311044K1 | Consumo | | 266,98 | 42,72 | 309,70 | 266,98 | | |
| 06/08/2015 | 112 | CVC SERVICIOS INTEGRALES Y ACCESO SEGURO SA DE CV | CSH40121QL1 | Consumo | | 271,29 | 43,41 | 314,70 | 271,29 | | |
| 09/08/2015 | 113 | GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO | GEN850101B3J | Consumo | | 519,31 | 83,09 | 602,40 | 519,31 | | |
| 14/08/2015 | 114 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 283,88 | 45,42 | 329,30 | 283,88 | | |
| 14/08/2015 | 115 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 258,10 | 41,30 | 299,40 | 258,10 | | |
| 15/08/2015 | 116 | PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA | PRD890526PA3 | Consumo | | 602,84 | 96,45 | 699,29 | 602,84 | | |
| 15/08/2015 | 117 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 258,10 | 41,30 | 299,40 | 258,10 | | |
| 15/08/2015 | 118 | JOSE MACLOVIO SANCHEZ SERRATO | SASM770817KE7 | Consumo | | 500,00 | 80,00 | 580,00 | 500,00 | | |
| 19/08/2015 | 119 | TEKDIESEL, S.A. DE C.V. | TEK990908S5 | Consumo | | 183,45 | 29,35 | 212,80 | 183,45 | | |
| 22/08/2015 | 120 | CONSTRUCTORA SUARGON, S.A. DE C.V. | CSUJ130306VEA | Consumo | | 538,10 | 86,10 | 624,20 | 538,10 | | |
| 27/08/2015 | 121 | UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO | UA.E560321I2 | Consumo | | 430,86 | 68,94 | 499,80 | 430,86 | | |
| 31/07/2015 | 106 | CANCELADO | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | | |
| 31/07/2015 | 107 | CANCELADO | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | | |
| 31/07/2015 | 108 | CANCELADO | XAXX010101000 | Consumo | | - | - | - | - | | |
| 31/07/2015 | * | TOTAL DE VENTAS AL PUBLICO GENERAL | XAXX010101000 | CONSUMO PÚBLICO EN GENERAL | 23.525 | - | - | 23.524,89 | 23.524,89 | | |
| | | | | | TOTAL | 23.524,89 | - | 10.107,57 | 1.617,21 | 35.249,67 | 33.632,46 |

| 5° BIMESTRE (SEPTIEMBRE- OCTUBRE) | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----|------------------------------------|---------------|----------------------------|--|--|------------------|----------|-----------------|---------------|------------------|------------------|
| 20/09/2015 | 109 | GRUPO SAZUKA S.A DE C.V | GSU980721R90 | Consumo | | | 575,48 | 92,08 | 667,56 | 575,48 | | |
| 30/09/2015 | 110 | AMERICAN EXPRESS COMPANY | AEC810901298 | Consumo | | | 138,19 | 22,11 | 160,30 | 138,19 | | |
| 28/09/2015 | 111 | OPERADORA VIPS S DE RL DE CV | OVI800131GQ6 | Consumo | | | 100,46 | 16,07 | 116,54 | 100,46 | | |
| 30/09/2015 | 113 | GUSTAVO ARCOS DELGADO | AODG661009525 | Consumo | | | 96,00 | 15,36 | 111,36 | 96,00 | | |
| 13/10/2015 | 114 | AZULEJOS TADK S.A DE C.V | ATA1109089K9 | Consumo | | | 309,66 | 49,55 | 359,21 | 309,66 | | |
| 10/10/2015 | 116 | SEVEN SERVICE S.A DE C.V | SSE970819SD1 | Consumo | | | 473,75 | 75,80 | 549,55 | 473,75 | | |
| 26/10/2015 | 119 | GUSTAVO ARCOS DELGADO | AODG661009525 | Consumo | | | 462,00 | 73,92 | 535,92 | 462,00 | | |
| 29/10/2015 | 121 | PARADOR COVADONGA S.A DE C.V | PCO021105DY9 | Consumo | | | 218,63 | 34,98 | 253,61 | 218,63 | | |
| 30/10/2015 | 122 | CANCELADO | XAXX010101000 | Consumo | | | 0,00 | - | - | - | | |
| 30/10/2015 | * | TOTAL DE VENTAS AL PUBLICO GENERAL | XAXX010101000 | CONSUMO PÚBLICO EN GENERAL | | | 18.653 | - | 18.653,00 | 18.653,00 | | |
| | | | | TOTAL | | | 18.653,00 | - | 2.374,17 | 379,87 | 21.407,03 | 21.027,17 |

| 6° BIMESTRE (NOVIEMBRE-DICIEMBRE) | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----|------------------------------------|----------------|----------------------------|--|--|-------------------|----------|------------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| 05/11/2015 | 123 | GERARDO ASBUN LUNA | AULG720723HF5 | Consumo | | | 256,00 | 40,96 | 296,96 | 256,00 | | |
| 06/11/2015 | 124 | DAVID IVAN PORRAZ PULIDO | POPD780611JN2 | Consumo | | | 150,00 | 24,00 | 174,00 | 150,00 | | |
| 07/11/2015 | 125 | JORGE SALVADOR GAMEZ NIEVES | GANJ840806AF5 | Consumo | | | 300,00 | 48,00 | 348,00 | 300,00 | | |
| 13/11/2015 | 126 | VICTOR CHAVEZ RUVALCABA | CARV720716P48 | Consumo | | | 90,00 | 14,40 | 104,40 | 90,00 | | |
| 13/11/2015 | 127 | GERARDO ASBUN LUNA | AULG720723HF5 | Consumo | | | 73,00 | 11,68 | 84,68 | 73,00 | | |
| 10/11/2015 | 128 | GUSTAVO ARCOS DELGADO | AODG661009525 | Consumo | | | 369,00 | 59,04 | 428,04 | 369,00 | | |
| 20/11/2015 | 129 | PARADOR COVADONGA S.A DE C.V | PCO021105DY9 | Consumo | | | 152,00 | 24,32 | 176,32 | 152,00 | | |
| 24/11/2015 | 130 | BERNARDETT ORIZABA CHAVEZ | OICB780106JD5 | Consumo | | | 120,00 | 19,20 | 139,20 | 120,00 | | |
| 24/11/2015 | 131 | GIEZI SAHARAY RAMIREZ GONZALEZ | RAGG8501056N1 | Consumo | | | 593,00 | 94,88 | 687,88 | 593,00 | | |
| 01/12/2015 | 132 | DAVID IVAN PORRAZ PULIDO | POPD780611JN2 | Consumo | | | 146,00 | 23,36 | 169,36 | 146,00 | | |
| 08/12/2015 | 133 | ANTOLIN RAMOS RIVERA | RARA73 0612SE1 | Consumo | | | 402,00 | 64,32 | 466,32 | 402,00 | | |
| 15/12/2015 | 134 | GERARDO ASBUN LUNA | AULG720723HF5 | Consumo | | | 633,00 | 101,28 | 734,28 | 633,00 | | |
| 24/11/2015 | 135 | ANTOLIN RAMOS RIVERA | RARA73 0612SE1 | Consumo | | | 800,00 | 128,00 | 928,00 | 800,00 | | |
| 24/12/2015 | 136 | JORGE SALVADOR GAMEZ NIEVES | GANJ840806AF5 | Consumo | | | 756,00 | 120,96 | 876,96 | 756,00 | | |
| 24/12/2015 | 137 | GIEZI SAHARAY RAMIREZ GONZALEZ | RAGG8501056N1 | Consumo | | | 963,00 | 154,08 | 1.117,08 | 963,00 | | |
| 24/12/2015 | 138 | VICTOR CHAVEZ RUVALCABA | CARV720716P48 | Consumo | | | 1.200,00 | 192,00 | 1.392,00 | 1.200,00 | | |
| 31/12/2015 | 139 | LUIS ALEJANDRO MIRANDA VELASCO | MVL5104287Z0 | Consumo | | | 692,00 | 110,72 | 802,72 | 692,00 | | |
| 31/12/2015 | 140 | MARIA YOLANDA REYES GUTIERREZ | REGY710623PRA | Consumo | | | 908,00 | 145,28 | 1.053,28 | 908,00 | | |
| 31/12/2015 | * | TOTAL DE VENTAS AL PUBLICO GENERAL | XAXX010101000 | CONSUMO PÚBLICO EN GENERAL | | | 38.954 | - | 38.954,00 | 38.954,00 | | |
| | | | | TOTAL | | | 38.954,00 | - | 8.603,00 | 1.376,48 | 48.933,48 | 47.557,00 |
| | | | | ACUMULADO | | | 124.296,37 | - | 42.383,63 | 6.781,38 | 173.461,38 | 166.680,00 |

Gastos.

ALFREDO MIRANDA MARTINEZ

RFC: MIMA5501117P3

AV. 11 y 12 No.73, COL. PROGRESO NACIONAL, C.P. 07230

EJERCICIO FISCAL 2015

| EGRESOS | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------|---|---------------|-------------------|--------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|
| FECHA | NO. FACTURA | PROVEEDOR | RFC | CONCEPTO | EXCENTO | IMPORTE TASA 0% | IMPORTE TASA 16% | IVA | TOTAL | DEDUCCION ISR |
| 1° BIMESTRE (ENERO-FEBRERO) | | | | | | | | | | |
| 06/01/2015 | NA 000045282618 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | CFE370814QD | LUZ | 22.25 | | 219.61 | 35.14 | 277.00 | 241.86 |
| 06/01/2015 | NA 000045282619 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | CFE370814QD | LUZ | 23.07 | | 230.97 | 36.96 | 291.00 | 254.04 |
| 06/01/2015 | 2536 | ROLANDO NAPOLEON LIMON RAMIREZ | LRR711219LY1 | CARNE DE RES | | | 5,000.00 | 800.00 | 5,800.00 | 5,000.00 |
| 20/01/2015 | 5002 | LORENZO GUILLERMO MARTINEZ BAEZ | MABL570810Q2 | CARNE DE PUERCO | | | 3,549.14 | 567.86 | 4,117.00 | 3,549.14 |
| 16/02/2015 | -2C1120B92F4F | TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV | TMEB40315KT6 | TELEFONO | | | 403.45 | 64.55 | 468.00 | 403.45 |
| 20/02/2015 | NMIX 93435048 | COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | CNM880114P2 | TELEFONO | | | 599.14 | 95.86 | 695.00 | 599.14 |
| 25/02/2015 | 1641 | FACTURAFEL SOLUCIONES SA DE CV | FSO120224LJ3 | PAPELERIA | | | 431.04 | 68.97 | 500.01 | 431.04 |
| 25/02/2015 | 2602 | ROLANDO NAPOLEON LIMON RAMIREZ | LRR711219LY1 | CARNE DE RES | | | 8,000.00 | 1,280.00 | 9,280.00 | 8,000.00 |
| 28/02/2015 | ICACG 19965 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | AFLIACION NEG TIT | | | 474.14 | 75.86 | 550.00 | 474.14 |
| 28/02/2015 | 48 | MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA | GOEM770526568 | MITO LOCAL | | | 2,543.10 | 406.90 | 2,950.00 | 2,543.10 |
| 28/02/2015 | 388 | KARLA ISABEL BAÑOS SANCHEZ | BASK8601297JA | FUMIGACION | | | 550.00 | 88.00 | 638.00 | 550.00 |
| 28/02/2015 | ICACG 19967 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | BEBIDAS | | | 167.22 | 26.75 | 193.97 | 167.22 |
| | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | TOTAL | 45.33 | 0.00 | 22,167.81 | 3,546.85 | 25,759.98 | 22,213.13 |
| | | | | | | | | | | 0.00 |

| 2° BIMESTRE (MARZO-ABRIL) | | | | | | | | | | |
|---------------------------|-----------------|---|---------------|---|--------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|
| FECHA | NO. FACTURA | PROVEEDOR | RFC | CONCEPTO | EXCENTO | IMPORTE TASA 0% | IMPORTE TASA 16% | IVA | TOTAL | DEDUCCION ISR |
| 03/03/2015 | TCE 11570 | UNI GAS SA DE CV | UGA810602EX1 | GAS | | | 925.9 | 148.14 | 1,074.00 | 925.86 |
| 04/03/2015 | NA 000047521582 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | CFE370814QD | LUZ | 18.07 | | 174.9 | 27.99 | 221.00 | 193.01 |
| 04/03/2015 | NA 000047521581 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | CFE370814QD | LUZ | 22.28 | | 225.6 | 36.10 | 284.00 | 247.90 |
| 04/03/2015 | 5086 | LORENZO GUILLERMO MARTINEZ BAEZ | MABL570810Q2 | CARNE DE PUERCO | | | 3,528.1 | 564.50 | 4,092.63 | 3,528.13 |
| 05/03/2015 | FATOLJ 20410 | PAPELERIA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V. | PLH86093081A | PAPELERIA | | | 93.9 | 15.02 | 108.92 | 93.90 |
| 14/03/2015 | -2193088DD9E1 | TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV | TMEB40315KT6 | TELEFONO | | | 393.1 | 62.90 | 456.00 | 393.10 |
| 16/03/2015 | ICACG 24363 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | 1.75L TRADICIONAL | | | 281.9 | 45.11 | 327.02 | 281.91 |
| 20/03/2015 | NMIX 94889892 | COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | CNM880114P2 | TELEFONO | | | 1,089.5 | 174.32 | 1,263.82 | 1,089.50 |
| 24/03/2015 | ICACG 26867 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | ART. LIMPEZA | | | 294.8 | 47.17 | 342.01 | 294.84 |
| 25/03/2015 | TCE 12111 | UNI GAS SA DE CV | UGA810602EX1 | GAS | | | 925.9 | 148.14 | 1,074.00 | 925.86 |
| 25/03/2015 | FATOLJ 24127 | PAPELERIA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V. | PLH86093081A | BOND BLANCO 36 KG 57X87 | | | 134.8 | 21.56 | 156.33 | 134.77 |
| 26/03/2015 | TCE 12133 | UNI GAS SA DE CV | UGA810602EX1 | GAS | | | 944.4 | 151.10 | 1,095.48 | 944.38 |
| 29/03/2015 | ICACG 28169 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | UTENCILIOS DE COCINA | | | 1,116.3 | 178.61 | 1,294.91 | 1,116.30 |
| 31/03/2015 | 61 | MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA | GOEM770526568 | MITO LOCAL | | | 2,543.1 | 406.90 | 2,950.00 | 2,543.10 |
| 01/04/2015 | IBASJ 2451 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | JARRA RAFI 2 LTS | | | 140.9 | 22.54 | 163.40 | 140.86 |
| 04/04/2015 | ICACG 30200 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | 10P FBRA ES | | | 199.1 | 31.86 | 231.00 | 199.14 |
| 05/04/2015 | 183 | BEATRIZ MARTINEZ VELAZQUEZ | | CABLE IUSA 12 | | | 1,125.4 | 180.06 | 1,305.44 | 1,125.38 |
| 08/04/2015 | TCE 12557 | UNI GAS SA DE CV | UGA810602EX1 | GAS L.P. | | | 933.6 | 149.38 | 1,083.00 | 933.62 |
| 09/04/2015 | IVADD 22650 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | VAM AC 3 EN 1 | | | 68.1 | 10.90 | 79.00 | 68.10 |
| 09/04/2015 | ICACG 31223 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | 1.75L JW RED LABEL | | | 1,260.6 | 201.69 | 1,462.24 | 1,260.55 |
| 09/04/2015 | ICACG 31222 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | 2SART20ANT | | | 886.7 | 109.87 | 996.54 | 886.67 |
| 13/04/2015 | IBASJ 2660 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | PLA DURACEL AA 4 | | | 134.5 | 21.52 | 156.00 | 134.48 |
| 13/04/2015 | | TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. | TMEB40315KT6 | Planes y Paquetes | | | 335.3 | 53.65 | 388.99 | 335.34 |
| 14/04/2015 | F 2353 | COMERCIALIZADORA FEFI S.A. DE C.V. | CFE010709DD8 | CONTENEDOR 8X8 SIN DIVISION REYMA CJ 2 PAQ 100 PZ | | | 285.8 | 45.73 | 331.52 | 285.79 |
| 15/04/2015 | ZF 94877 | GAS PADILLA, S.A. DE C.V. | GPA850801RV4 | GAS L.P. | | | 1,867.2 | 298.76 | 2,166.00 | 1,867.24 |
| 15/04/2015 | ICACG 32425 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | 700ML HERRADURA REPO | | | 2,272.8 | 363.65 | 2,636.44 | 2,272.79 |
| 16/04/2015 | ZR 1533 | GAS PADILLA, S.A. DE C.V. | GPA850801RV4 | GAS L.P. | | | 1,867.2 | 298.76 | 2,166.00 | 1,867.24 |
| 18/04/2015 | IBASJ 2770 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | TORRES 10 700 ML | | | 688.8 | 110.21 | 799.00 | 688.79 |
| 20/04/2015 | NMIX 96324511 | COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | CNM880114P2 | Renta de planes | | | 1,084.5 | 173.52 | 1,258.00 | 1,084.48 |
| 23/04/2015 | ICACG 33771 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | 21L J NATURAL | | | 892.4 | 142.78 | 1,035.17 | 892.39 |
| 23/04/2015 | POSE 1212069 | OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V. | ODM850324V2A | COMANDA RESTAURANTE DEPOT | | | 81.5 | 13.04 | 94.51 | 81.47 |
| 24/04/2015 | ZF 95549 | GAS PADILLA, S.A. DE C.V. | GPA850801RV4 | GAS L.P. | | | 1,867.2 | 298.76 | 2,166.00 | 1,867.24 |
| 27/04/2015 | ICACG 35064 | NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | 1.75L TRADICIONAL | | | 1,026.8 | 164.29 | 1,191.10 | 1,026.81 |
| 28/04/2015 | F 2615 | COMERCIALIZADORA FEFI S.A. DE C.V. | CFE010709DD8 | HAMBURGUESERA REYMA PAQ 125 PZ | 4.45 | 55.61 | 77.1 | 12.34 | 149.52 | 137.18 |
| 28/04/2015 | F 25457 | EL GALLITO DE TOLUCA S.A. DE C.V. | LFQ711256LY8 | FERNET VALLET 750 ML | | | 100.9 | 16.14 | 117.00 | 100.86 |
| 28/04/2015 | 3050 | ROLANDO NAPOLEON LIMON RAMIREZ | LRR711219LY1 | CARNE DE RES | | | 15,000.0 | 2,400.00 | 17,400.00 | 15,000.00 |
| | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | TOTAL | 44.80 | 55.61 | 44,668.58 | 7,146.97 | 51,915.95 | 44,768.98 |
| | | | | | | | | | | 0.00 |

3° BIMESTRE (MAYO-JUNIO)

| 3° BIMESTRE (MAYO-JUNIO) | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|-----------------|---|---------------|---|--|--------|--------|-----------|----------|-----------|-----------|------|------|
| 02/05/2015 | FATOLI31201 | PAPELERIA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V. | PLH8603081A | BOND BLANCO 36 KG 57X87 | | | | 171,46 | 27,43 | 198,89 | 171,46 | 0,00 | 0,00 |
| 06/05/2015 | POSE 12430496 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | CFE370814Q0 | ENMICO DE 9.5CM X 6.5CM | | | | 26,98 | 4,32 | 31,30 | 26,98 | 0,00 | 0,00 |
| 06/05/2015 | NA 000049732973 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | CFE370814Q0 | ENERGIA | | 19,07 | | 187,88 | 30,06 | 237,00 | 206,94 | 0,00 | 0,00 |
| 06/05/2015 | NA 000049732974 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | CFE370814Q0 | ENERGIA | | 15,58 | | 158,13 | 25,30 | 199,00 | 173,70 | 0,00 | 0,00 |
| 06/05/2015 | NA 000049732975 | OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V. | ODM850324V2A | ENERGIA | | 79,41 | | 792,75 | 126,84 | 999,00 | 872,16 | 0,00 | 0,00 |
| 08/05/2015 | SBTOR 33507 | PEÑAFIEL BEBIDAS SA DE CV | PBE300712TV4 | PEÑAFIEL AGUA MINERAL 0.355LVR 24P | | | | 344,84 | 55,17 | 400,01 | 344,84 | 0,00 | 0,00 |
| 10/05/2015 | ZF 97006 | GAS PADILLA, S.A. DE C.V. | GPA850801RV4 | GAS L.P. | | | | 500,00 | 80,00 | 580,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00 |
| 12/05/2015 | ICACG 39811 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | CUBO LIGHT L | | | | 275,24 | 44,04 | 319,28 | 275,24 | 0,00 | 0,00 |
| 12/05/2015 | F 2949 | COMERCIALIZADORA FEEL S.A. DE C.V. | CFE370814Q0 | CONO 40 ALTESA PAQ 40 PZ | | 8,89 | 111,18 | 0,00 | 0,00 | 120,07 | 120,07 | 0,00 | 0,00 |
| 12/05/2015 | ICACG 39808 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | DESP JABON H | | | | 1.837,31 | 293,97 | 2.131,28 | 1.837,31 | 0,00 | 0,00 |
| 13/05/2015 | ICACG 40264 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | 10LT CLORALEX | | | | 416,54 | 66,65 | 483,19 | 416,54 | 0,00 | 0,00 |
| 13/05/2015 | IWAES 18200 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | GLADE APARATO AUTOMA | | | | 103,45 | 16,55 | 120,00 | 103,45 | 0,00 | 0,00 |
| 13/05/2015 | IWAES 18201 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | GLADE APARATO AUTOMA | | | | 233,16 | 37,30 | 270,46 | 233,16 | 0,00 | 0,00 |
| 14/05/2015 | -8336D980CD3 | TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. | TME840315KT6 | Cellulares | | 7,45 | | 354,31 | 56,69 | 418,45 | 361,76 | 0,00 | 0,00 |
| 20/05/2015 | NMX 97945731 | COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | CNM980114P2 | Renta de planes | | | | 1.084,48 | 173,52 | 1.258,00 | 1.084,48 | 0,00 | 0,00 |
| 26/05/2015 | IHGHE 76928 | HOME DEPOT MEXICO S. DER. L. DE C.V. | HDM001017A51 | CIERRA PUERTAS PHILLIPS GRIS | | | | 361,21 | 57,79 | 419,00 | 361,21 | 0,00 | 0,00 |
| 28/05/2015 | 7950 | OPERADORA LUGOGAS S.A. DE C.V. | OLU0906181E9 | 0000301554 32011 MAGNA | | 20,14 | | 594,75 | 95,16 | 710,05 | 614,89 | 0,00 | 0,00 |
| 28/05/2015 | ICACG 44403 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | PUC SABILA 40/247 | | | | 241,75 | 38,68 | 280,43 | 241,75 | 0,00 | 0,00 |
| 28/05/2015 | ICACG 44402 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | 10PZ FBRA ESPONJA | | | | 945,69 | 151,31 | 1.097,00 | 945,69 | 0,00 | 0,00 |
| 28/05/2015 | 7951 | OPERADORA LUGOGAS S.A. DE C.V. | OLU0906181E9 | 0000000001 32011 MAGNA | | 20,14 | | 594,75 | 95,16 | 710,05 | 614,89 | 0,00 | 0,00 |
| 28/05/2015 | 7952 | OPERADORA LUGOGAS S.A. DE C.V. | OLU0906181E9 | 0000000001 32011 MAGNA | | 20,14 | | 594,75 | 95,16 | 710,05 | 614,89 | 0,00 | 0,00 |
| 31/05/2015 | ICACG 45713 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | 2 SARTENES 25 CM | | | | 1.559,97 | 249,59 | 1.809,56 | 1.559,97 | 0,00 | 0,00 |
| 09/06/2015 | FMETP 10988 | ALUMACEN ANFORA SA DE CV | ANF940707EP6 | JGO DE 4 COLADERAS CHICAS A INOX MOD QL-028 (24) | | | | 510,34 | 81,66 | 592,00 | 510,34 | 0,00 | 0,00 |
| 09/06/2015 | F 3576 | COMERCIALIZADORA FEEL S.A. DE C.V. | CFE370814Q0 | MKICONO 35 PAQ 92 PZ | | | 32,44 | 109,88 | 17,58 | 159,89 | 142,31 | 0,00 | 0,00 |
| 11/06/2015 | A 8257 | ELECTRICA SANTA ANA DE TOLUCA, SA DE CV | ESA910409LY3 | TOMA DE CORRIENTE DX 2P+T S/CHASIS NI PLACA 15A MARFIL S25P | | | | 418,45 | 66,95 | 485,40 | 418,45 | 0,00 | 0,00 |
| 12/06/2015 | ZF 100037 | GAS PADILLA, S.A. DE C.V. | GPA850801RV4 | GAS L.P. | | | | 300,00 | 48,00 | 348,00 | 300,00 | 0,00 | 0,00 |
| 13/06/2015 | -B5AD4449AC93 | TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. | TME840315KT6 | Planes y Paquetes | | | | 335,34 | 53,66 | 389,00 | 335,34 | 0,00 | 0,00 |
| 19/06/2015 | 9247 | OPERADORA LUGOGAS S.A. DE C.V. | OLU0906181E9 | 0000307360 32011 MAGNA | | 19,17 | | 589,75 | 91,16 | 680,08 | 589,75 | 0,00 | 0,00 |
| 20/06/2015 | NMX 99312496 | COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | CNM980114P2 | RENTA DE PLANES | | | | 1.084,48 | 173,52 | 1.258,00 | 1.084,48 | 0,00 | 0,00 |
| 25/06/2015 | ICACG 52470 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | 12/125 SERV. DELSEY | | | | 210,55 | 33,69 | 244,24 | 210,55 | 0,00 | 0,00 |
| 25/06/2015 | IBASJ 4497 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | CT TARPE DE YOGA | | | | 173,28 | 27,72 | 201,00 | 173,28 | 0,00 | 0,00 |
| 25/06/2015 | IWAES 23347 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | TENSORES | | | | 170,69 | 27,31 | 198,00 | 170,69 | 0,00 | 0,00 |
| 26/06/2015 | 3905 | ROLANDO NAPOLEON LIMON RAMIREZ | LRR711219LY1 | CARNE DE RES | | | | 9.600,00 | 1.536,00 | 11.136,00 | 9.600,00 | 0,00 | 0,00 |
| 26/06/2015 | 4505 | ROLANDO NAPOLEON LIMON RAMIREZ | LRR711219LY1 | CARNE DE RES | | | | 7.500,00 | 1.200,00 | 8.700,00 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00 |
| 28/06/2015 | POSE 13779511 | OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V. | ODM850324V2A | ETIQUETA S RECTANGULARES C'100 | | | | 23,97 | 3,83 | 27,80 | 23,97 | 0,00 | 0,00 |
| 28/06/2015 | A 315 | DANIEL GARCIA ZAMUDIO | GAZD8303257Y2 | ENG. ESPRAL 7/8 | | | | 1.120,69 | 179,31 | 1.300,00 | 1.120,69 | 0,00 | 0,00 |
| 30/06/2015 | LF 62305 | KROMATICA SOLUTIONS SA DE CV | KSO070322DD5 | PASTA AL GANADO | | | | 317,76 | 50,84 | 368,60 | 317,76 | 0,00 | 0,00 |
| 30/06/2015 | FACTURA 6551 | MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA | GOEM770526568 | HOJA POLIPA PEL EN ROLLO 25X35 CM | | | | 108,61 | 17,38 | 125,99 | 108,61 | 0,00 | 0,00 |
| 30/06/2015 | ICACG 54006 | NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S. DER. L. DE C.V. | NWM9709244W4 | TRADIC 1.75 | | | 68,42 | 738,00 | 118,08 | 924,50 | 806,42 | 0,00 | 0,00 |
| 30/06/2015 | 113 | TENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V | TCH850701RM1 | KEM TONE VINILICA BASE ULTRA DEEP | | | | 1.271,55 | 203,45 | 1.475,00 | 1.271,55 | 0,00 | 0,00 |
| 12/06/2015 | 6930 | LORENZO GUILLERMO MARTINEZ BAEZ | MABL570810IQ2 | CARNE DE PUERCO | | | | 2.586,21 | 413,79 | 3.000,00 | 2.586,21 | 0,00 | 0,00 |
| 24/06/2015 | 7932 | LORENZO GUILLERMO MARTINEZ BAEZ | MABL570810IQ2 | CARNE DE PUERCO | | | | 1.293,10 | 206,90 | 1.500,00 | 1.293,10 | 0,00 | 0,00 |
| | | | | | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | | | | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | | | TOTAL | | 209,98 | 212,04 | 39.822,03 | 6.371,52 | 46.615,57 | 40.244,05 | 0,00 | 0,00 |
| | | | | | | | | | | | | 0,00 | 0,00 |

| 6° BIMESTRE (NOVIEMBRE-DICIEMBRE) | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------|--|----------------|---------------------------|-------|--|-----------|----------|------------|-----------|------------|------------|
| 01/11/2015 | 2063 | LORENZO GUILLERMO MARTINEZ BAEZ | MA BL570810I02 | CARNE DE PUERCO | | | 2,084.38 | 333.50 | 2,417.88 | 2,084.38 | | |
| 02/11/2015 | 2500 | LORENZO GUILLERMO MARTINEZ BAEZ | MA BL570810I02 | CARNE DE PUERCO | | | 3,338.94 | 534.23 | 3,873.17 | 3,338.94 | | |
| 03/11/2015 | 76047 | GILBERTO MONDRAGON MARTINEZ | AODG661009525 | COMBUSTIBLE | | | 866.26 | 138.60 | 1,004.86 | 866.26 | | |
| 04/11/2015 | 76343 | GILBERTO MONDRAGON MARTINEZ | AODG661009525 | COMBUSTIBLE | | | 15,636.70 | 2,501.87 | 18,138.57 | 15,636.70 | | |
| 05/11/2015 | 1215709 | PHARMA PLUS S.A. DE C.V | PPL961114GZ1 | MATERIAL DE TRABAJO | | | 121.12 | 19.38 | 140.50 | 121.12 | | |
| 06/11/2015 | 571 | FACTURAR EN LINEA S DE RL DE CV | SHE190630V37 | CONSUMO | | | 401.29 | 64.21 | 465.50 | 401.29 | | |
| 07/11/2015 | - | BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA | BI031004P61 | COMISIONES NOVIEMBRE 2015 | | | 100.00 | 16.00 | 116.00 | 100.00 | | |
| 08/11/2015 | T 37528 | SERVICIO TECAMACHALCO SA DE CV | STER60223A68 | COMBUSTIBLE | 20.28 | | 525.63 | 84.10 | 630.00 | 545.90 | | |
| 09/11/2015 | DD71396 | PARADOR COVADONGA S.A. DE C.V | PCO021105DY9 | COMBUSTIBLE | 9.03 | | 269.38 | 43.10 | 321.50 | 278.40 | | |
| 10/11/2015 | 4208 | RESTAURANTES TOKS S.A. DE C.V | RTO840921RE4 | CONSUMO | | | 26.24 | 4.20 | 30.44 | 26.24 | | |
| 01/12/2015 | A 1024 | ESTACION DE SERVICIOS PARA AUTOS CIRCUITO S.A. DE C.V | ESA950912KM3 | COMBUSTIBLE | 6.01 | | 179.56 | 28.73 | 214.30 | 185.57 | | |
| 05/12/2015 | A 799 | ESTACION DE SERVICIOS PARA AUTOS CIRCUITO S.A. DE C.V | ESA950912KM3 | COMBUSTIBLE | 6.83 | | 213.94 | 34.23 | 255.00 | 220.77 | | |
| 15/12/2015 | FA 11994 | ESTACION DE SERVICIOS PARA AUTOS CIRCUITO S.A. DE C.V | ESA950912KM3 | COMBUSTIBLE | 5.52 | | 161.63 | 25.86 | 193.00 | 167.14 | | |
| 24/12/2015 | BA 268983 | VALORES ENERGETICO S.A. DE C.V | VEN830329559 | COMBUSTIBLE | 5.63 | | 167.56 | 26.81 | 200.00 | 173.19 | | |
| 31/12/2015 | - | BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA | BI031004P61 | COMISIONES DICIEMBRE 2015 | | | 234.48 | 37.52 | 272.00 | 234.48 | | |
| 31/12/2015 | 8040 | ROLANDO NAPOLEON LIMON RAMIREZ | LRR711219LY1 | CARNE DE RES | | | 7,758.62 | 1,241.38 | 9,000.00 | 7,758.62 | | |
| | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | |
| | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | |
| | | | | TOTAL | | | 53.28 | 0.00 | 32,085.71 | 5,133.71 | 37,272.70 | 32,138.99 |
| | | | | | | | | | | | | 0.00 |
| | | | | ACUMULADO | | | 565.44 | 493.99 | 221,365.66 | 35,418.51 | 257,843.59 | 222,425.09 |

Desglose de ingresos.

| ALFREDO MIRANDA MARTINEZ | | | | | | |
|--------------------------|---------|------------------------------|--|---|---------------------------------------|---|
| RFC: MIMA5501117P3 | | | | | | |
| | | IVA - ISR | IVA | | | |
| PERIODO | | VENTAS AL PUBLICO EN GENERAL | INGRESOS FACTURADOS CLIENTES INDIVIDUALES TASA 16% | INGRESOS FACTURADOS CLIENTES INDIVIDUALES TASA 0% | COMPRAS Y GASTOS PAGADOS CON TASA 16% | COMPRAS Y GASTOS PAGADOS A LA TASA DEL 0% |
| 1° Bim | Ene-Feb | 995 | 1,112 | - | 22,168 | 45 |
| 2° Bim | Mar-Abr | 20,520 | 11,883 | - | 44,669 | 45 |
| 3° Bim | May-Jun | 21,650 | 11,095 | - | 39,822 | 210 |
| 4° Bim | Jul-Ago | 23,525 | 13,417 | - | 57,113 | 172 |
| 5° Bim | Sep-Oct | 18,653 | 16,279 | - | 25,508 | 40 |
| 6° Bim | Nov-Dic | 38,954 | 30,351 | - | 32,086 | 53 |

Cédula de ISR.

ALFREDO MIRANDA MARTINEZ
RFC: MIMA5501117P3
CÉDULA DE ISR EJERCICIO 2015
RÉGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

| | 1° BIMESTRE | 2° BIMESTRE | 3° BIMESTRE | 4° BIMESTRE | 5° BIMESTRE | 6° BIMESTRE |
|---|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| | ENERO-FEBRERO | MARZO-ABRIL | MAYO-JUNIO | JULIO-AGOSTO | SEPTIEMBRE-OCTUBRE | NOVIEMBRE-DICIEMBRE |
| INGRESOS DEL PERIODO | 3.102 | 29.157 | 32.205 | 33.632 | 21.027 | 47.557 |
| TOTAL INGRESO DEL PERIODO | 3.102 | 29.157 | 32.205 | 33.632 | 21.027 | 47.557 |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO | 22.213 | 44.769 | 40.244 | 57.512 | 25.548 | 32.139 |
| DEDUCCION AUTORIZADA ACTIVO FIJO | - | - | - | - | - | - |
| (-) DEDUCCIONES ACUMULADAS | 22.213 | 44.769 | 40.244 | 57.512 | 25.548 | 32.139 |
| (-) PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES | - | - | - | - | - | - |
| (=) BASE GRAVABLE | - 19.111,31 | - 15.612,39 | - 8.039,09 | - 23.879,11 | - 4.521,20 | 15.418,01 |
| BASE GRAVABLE | - 19.111 | - 15.612 | - 8.039 | - 23.879 | - 4.521 | 15.418 |
| (-) LIMITE INFERIOR | - | - | - | - | - | 14.798,85 |
| (=) EXCEDENTE DE LIMITE INFERIOR | - 19.111,31 | - 15.612,39 | - 8.039,09 | - 23.879,11 | - 4.521,20 | 619,16 |
| (X) % SOBRE EXCEDENTE DE LIMITE INFERIOR | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 16,00% |
| (=) IMPUESTO MARGINAL | - | - | - | - | - | 99,07 |
| (+) CUOTA FIJA | - | - | - | - | - | 1.188,42 |
| (=) IMPUESTO DETERMINADO | - | - | - | - | - | 1.287,49 |
| (-) 100% REDUCCION 1er EJERCICIO | - | - | - | - | - | 1.287 |
| (=) IMPETO A PAGAR O A FAVOR | - | - | - | - | - | - |

Cédula de IVA.

| CEDULA DE IVA 2015 | | | | | | | | | | | |
|--------------------|-----------------|-----------------------|---------------|---------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------------------|------------------------------|--------------|-------------|-------------------------------------|
| PERIODO | FACTURADO | | | IVA EFECTIVAMENTE COBRADO | FACTOR DE PROPORCION | IVA ACREDITABLE EN COMPRAS | IVA ACREDITABLE EN PROPORCION | ACREDITAMIENTO SALDO A FAVOR | IVA A FAVOR | IVA A PAGAR | SALDO IVA A FAVOR PEND DE ACREDITAR |
| | PUBLICO EN GRAL | CLIENTES INDIVIDUALES | IVA A PAGAR | | | | | | | | |
| 1° Bim | Ene-Feb | 995 | 2.107 | 337 | 0,6792 | 3.547 | 2.409 | | 2.072 | 0 | 0 |
| | | | | | | | | | 0 | 0 | 2.072 |
| 2° Bim | Mar-Abr | 20.520 | 8.637 | 1.382 | 0,2962 | 7.147 | 2.117 | | 735 | 0 | 2.807 |
| | | | | | | | | | 0 | 0 | 2.807 |
| 3° Bim | May-Jun | 21.650 | 10.555 | 1.689 | 0,3277 | 6.372 | 2.088 | | 399 | 0 | 3.206 |
| | | | | | | | | | 0 | 0 | 3.206 |
| 4° Bim | Jul-Ago | 23.525 | 10.108 | 1.617 | 0,3005 | 9.138 | 2.746 | | 1.129 | 0 | 4.335 |
| | | | | | | | | | 0 | 0 | 4.335 |
| 5° Bim | Sep-Oct | 18.653 | 2.374 | 380 | 0,1129 | 4.081 | 461 | | 81 | 0 | 4.416 |
| | | | | | | | | | 0 | 0 | 4.416 |
| 6° Bim | Nov-Dic | 38.954 | 8.603 | 1.376 | 0,1808 | 5.134 | 928 | | 0 | 448 | 4.416 |
| | | | | | | | | | 0 | 0 | 4.416 |
| | | 124.296 | 42.384 | 6.781 | 2 | 35.419 | 10.749 | - | 4.416 | 448 | |

PARA DECLARAR EL IVA EN EL PORTAL DEL SAT DEBEMOS METER IMPORTE 16% Y TASA 0% DE LA CEDULA DE GASTOS

4.4.- PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES

1 Bimestre ENERO-FEBRERO.



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 1 de 2

RFC: MIMA5501117P3 Periodo: Enero - Febrero 2015
Nombre: ALFREDO MIRANDA MARTINEZ Tipo declaración: Normal
Fecha de recepción: 16/03/2015 Folio: 1605003129922

IVA

| | |
|--|----------|
| Ingresos por ventas al público en general | \$995 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% | \$1,112 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 0% | \$0 |
| Ingresos exentos | \$0 |
| Compras y gastos pagados con tasa 16% | \$22,168 |
| Compras y gastos pagados a la tasa del 0% | \$45 |
| Proporción utilizada conforme a la LIVA | 1 |
| IVA que te retuvieron | \$0 |
| IVA por venta al público en general | \$0 |
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| IVA cobrado | \$337 |
| IVA acreditable | \$2,409 |
| IVA a favor | \$2,072 |
| IVA a cargo | \$0 |
| IVA a favor de periodos anteriores | \$0 |
| IVA a pagar | \$0 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$0 |

ISR

| | |
|--|----------|
| Ingresos cobrados | \$3,102 |
| Compras y gastos pagados | \$22,213 |
| Participación de utilidades (PTU) | \$0 |
| Diferencia por gastos mayores a ingresos | \$0 |
| Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores | \$0 |
| Utilidad | \$0 |
| ISR determinado | \$0 |



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 2 de 2

RFC: MIMA5501117P3 **Periodo:** Enero - Febrero 2015
Nombre: ALFREDO MIRANDA MARTINEZ **Tipo de declaración:** Normal
Fecha de recepción: 16/03/2015 **Folio:** 16050031299922

| | |
|-------------------------|------|
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| ISR a pagar | \$0 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$0 |

Cadena Original: [GAAA6301205L4|Normal|16/05/2016|16050031299922|199|0|208|0|14 2016]

Sello Digital: o1jG5HeritNhdhi75PXmwvGOznuuZ8JyaULAJD8W9X/xinmt/VOCazO89Uvkq9sRc6vQTX0+mytPS
CHAsyri8s3KCqSR0i3Gd7C8Jly6aZLP71idOMrTJ4knm72u5oheQsWANKENU00424vwCZ5dwPEe
kVA0p8gFvozcgkK0RxY=



2 Bimestre MARZO-ABRIL.



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 1 de 2

RFC: MIMA550117P3 **Periodo:** Marzo - Abril 2015
Nombre: ALFREDO MIRANDA MARTINEZ **Tipo de declaración:** Normal
Fecha de recepción: 15/05/2015 **Folio:** 17057031299002

IVA

| | |
|--|----------|
| Ingresos por ventas al público en general | \$20,520 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% | \$11,883 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 0% | \$0 |
| Ingresos exentos | \$0 |
| Compras y gastos pagados con tasa 16% | \$44,669 |
| Compras y gastos pagados a la tasa del 0% | \$45 |
| Proporción utilizada conforme a la LIVA | 1 |
| IVA que te retuvieron | \$0 |
| IVA por venta al público en general | \$0 |
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| IVA cobrado | \$1,382 |
| IVA acreditable | \$2,117 |
| IVA a favor | \$735 |
| IVA a cargo | \$0 |
| IVA a favor de periodos anteriores | \$0 |
| IVA a pagar | \$0 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$0 |

ISR

| | |
|--|----------|
| Ingresos cobrados | \$29,157 |
| Compras y gastos pagados | \$44,769 |
| Participación de utilidades (PTU) | \$0 |
| Diferencia por gastos mayores a ingresos | \$0 |
| Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores | \$0 |
| Utilidad | \$0 |
| ISR determinado | \$0 |



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 2 de 2

RFC: MIMA5501117P3 **Periodo:** Marzo - Abril 2015
Nombre: ALFREDO MIRANDA MARTINEZ **Tipo de declaración:** Normal
Fecha de recepción: 15/05/2015 **Folio:** 17057031299002

| | |
|-------------------------|------|
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| ISR a pagar | \$0 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$0 |

Cadena Original: [GAAA6301205L4|Normal|16/05/2016|16050031299922|199|0|208|0|14 2016]

Sello Digital: o1jG5HeritNhdhi75PXmwvGOznuuZ8JyaULAJD8W9X/xinmt/VOCazO89Uvkq9sRc6vQTX0+mytPS
CHAsyri8s3KCqSR0i3Gd7C8Jly6aZLP71idOMrTJ4knm72u5oheQsWANKENU00424vwCZ5dwPEe
kVA0p8gFvozcgkK0RxY=



3 Bimestre MAYO-JUNIO.



**ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**



Hoja 1 de 2

| | | | |
|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------|
| RFC: | MIMA550117P3 | Periodo: | Mayo - Junio 2015 |
| Nombre: | ALFREDO MIRANDA MARTINEZ | Tipo de declaración: | Normal |
| Fecha de recepción: | 20/07/2015 | Folio: | 18057891299700 |

IVA

| | |
|--|----------|
| Ingresos por ventas al público en general | \$21,650 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% | \$11,095 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 0% | \$0 |
| Ingresos exentos | \$0 |
| Compras y gastos pagados con tasa 16% | \$39,822 |
| Compras y gastos pagados a la tasa del 0% | \$210 |
| Proporción utilizada conforme a la LIVA | 1 |
| IVA que te retuvieron | \$0 |
| IVA por venta al público en general | \$0 |
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| IVA cobrado | \$1,689 |
| IVA acreditable | \$2,088 |
| IVA a favor | \$399 |
| IVA a cargo | \$0 |
| IVA a favor de periodos anteriores | \$0 |
| IVA a pagar | \$0 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$0 |

ISR

| | |
|--|----------|
| Ingresos cobrados | \$32,205 |
| Compras y gastos pagados | \$40,244 |
| Participación de utilidades (PTU) | \$0 |
| Diferencia por gastos mayores a ingresos | \$0 |
| Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores | \$0 |
| Utilidad | \$0 |
| ISR determinado | \$0 |



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 2 de 2

RFC: MIMA5501117P3 **Periodo:** Mayo - Junio 2015
Nombre: ALFREDO MIRANDA MARTINEZ **Tipo de declaración:** Normal
Fecha de recepción: 20/07/2015 **Folio:** 18057891299700

| | |
|-------------------------|------|
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| ISR a pagar | \$0 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$0 |

Cadena Original: [GAAA6301205L4|Normal|16/05/2016|16050031299922|199|0|208|0|14 2016]

Sello Digital: o1jG5HeritNhdhi75PXmwvGOznuuZ8JyaULAJD8W9X/xinmt/VOCazO89Uvkq9sRc6vQTX0+mytPS
CHAsyri8s3KCqSR0i3Gd7C8Jly6aZLP71idOMrTJ4knm72u5oheQsWANKENU00424vwCZ5dwPEe
kVA0p8gFvozcgkK0RxY=



4 Bimestre JULIO-AGOSTO.



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 1 de 2

RFC: MIMA550117P3 **Periodo:** Julio - Agosto 2015
Nombre: ALFREDO MIRANDA MARTINEZ **Tipo de declaración:** Normal
Fecha de recepción: 10/09/2015 **Folio:** 20057881209701

IVA

| | |
|--|----------|
| Ingresos por ventas al público en general | \$23,525 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% | \$13,417 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 0% | \$0 |
| Ingresos exentos | \$0 |
| Compras y gastos pagados con tasa 16% | \$57,113 |
| Compras y gastos pagados a la tasa del 0% | \$172 |
| Proporción utilizada conforme a la LIVA | 1 |
| IVA que te retuvieron | \$0 |
| IVA por venta al público en general | \$0 |
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| IVA cobrado | \$1,617 |
| IVA acreditable | \$2,746 |
| IVA a favor | \$1,129 |
| IVA a cargo | \$0 |
| IVA a favor de periodos anteriores | \$0 |
| IVA a pagar | \$0 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$0 |

ISR

| | |
|--|----------|
| Ingresos cobrados | \$33,632 |
| Compras y gastos pagados | \$57,512 |
| Participación de utilidades (PTU) | \$0 |
| Diferencia por gastos mayores a ingresos | \$0 |
| Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores | \$0 |
| Utilidad | \$0 |
| ISR determinado | \$0 |



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 2 de 2

RFC: MIMA5501117P3 **Periodo:** Julio - Agosto 2015
Nombre: ALFREDO MIRANDA MARTINEZ **Tipo de declaración:** Normal
Fecha de recepción: 10/09/2015 **Folio:** 20057881209701

| | |
|-------------------------|------|
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| ISR a pagar | \$0 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$0 |

Cadena Original: [GAAA6301205L4|Normal|16/05/2016|16050031299922|199|0|208|0|14 2016]

Sello Digital: o1jG5HeritNhdhi75PXmwvGOznuuZ8JyaULAJD8W9X/xinmt/VOCazO89Uvkq9sRc6vQTX0+mytPS
CHAsyri8s3KCqSR0i3Gd7C8Jly6aZLP71idOMrTJ4knm72u5oheQsWANkENU00424vwCZ5dwPEe
kVA0p8gFvozcgkK0RxY=



5 Bimestre SEPTIEMBRE-OCTUBRE.



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 1 de 2

RFC: MIMA550117P3 **Periodo:** Septiembre - Octubre 2015
Nombre: ALFREDO MIRANDA MARTINEZ **Tipo de declaración:** Normal
Fecha de recepción: 16/11/2015 **Folio:** 20757901288706

IVA

| | |
|--|----------|
| Ingresos por ventas al público en general | \$18,653 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% | \$16,279 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 0% | \$0 |
| Ingresos exentos | \$0 |
| Compras y gastos pagados con tasa 16% | \$25,508 |
| Compras y gastos pagados a la tasa del 0% | \$40 |
| Proporción utilizada conforme a la LIVA | 1 |
| IVA que te retuvieron | \$0 |
| IVA por venta al público en general | \$0 |
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| IVA cobrado | \$380 |
| IVA acreditable | \$461 |
| IVA a favor | \$81 |
| IVA a cargo | \$0 |
| IVA a favor de periodos anteriores | \$0 |
| IVA a pagar | \$0 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$0 |

ISR

| | |
|--|----------|
| Ingresos cobrados | \$21,027 |
| Compras y gastos pagados | \$25,548 |
| Participación de utilidades (PTU) | \$0 |
| Diferencia por gastos mayores a ingresos | \$0 |
| Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores | \$0 |
| Utilidad | \$0 |
| ISR determinado | \$0 |



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 2 de 2

RFC: MIMA5501117P3 **Periodo:** Septiembre - Octubre 2015
Nombre: ALFREDO MIRANDA MARTINEZ **Tipo de declaración:** Normal
Fecha de recepción: 16/11/2015 **Folio:** 20757901288706

| | |
|-------------------------|------|
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| ISR a pagar | \$0 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$0 |

Cadena Original: [GAAA6301205L4|Normal|16/05/2016|16050031299922|199|0|208|0|14 2016|

Sello Digital: o1jG5HeritNhdhi75PXmwvGOznuuZ8JyaULAJD8W9X/xinmt/VOCazO89Uvkq9sRc6vQTX0+mytPS
CHAsyri8s3KCqSR0i3Gd7C8Jly6aZLP71idOMrTJ4knm72u5oheQsWANKENU00424vwCZ5dwPEe
kVA0p8gFvozcgkK0RxY=



6 Bimestre NOVIEMBRE-DICIEMBRE.



**ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**



Hoja 1 de 2

| | | | |
|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| RFC: | MIMA550117P3 | Periodo: | Noviembre - Diciembre 2015 |
| Nombre: | ALFREDO MIRANDA MARTINEZ | Tipo de declaración: | Normal |
| Fecha de recepción: | 16/01/2015 | Folio: | 31757701288008 |

IVA

| | |
|--|----------|
| Ingresos por ventas al público en general | \$38,954 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% | \$30,351 |
| Ingresos facturados clientes individuales tasa 0% | \$0 |
| Ingresos exentos | \$0 |
| Compras y gastos pagados con tasa 16% | \$32,086 |
| Compras y gastos pagados a la tasa del 0% | \$53 |
| Proporción utilizada conforme a la LIVA | 1 |
| IVA que te retuvieron | \$0 |
| IVA por venta al público en general | \$0 |
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| IVA cobrado | \$1,376 |
| IVA acreditable | \$928 |
| IVA a favor | \$0 |
| IVA a cargo | \$448 |
| IVA a favor de periodos anteriores | \$0 |
| IVA a pagar | \$448 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$448 |

ISR

| | |
|--|----------|
| Ingresos cobrados | \$47,557 |
| Compras y gastos pagados | \$32,139 |
| Participación de utilidades (PTU) | \$0 |
| Diferencia por gastos mayores a ingresos | \$0 |
| Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores | \$0 |
| Utilidad | \$0 |
| ISR determinado | \$0 |



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 2 de 2

RFC: MIMA5501117P3 **Periodo:** Noviembre- Diciembre 2015
Nombre: ALFREDO MIRANDA MARTINEZ **Tipo de declaración:** Normal
Fecha de recepción: 16/01/2015 **Folio:** 31757701288008

| | |
|-------------------------|------|
| Porcentaje reducción | 100% |
| Reducción | \$0 |
| ISR a pagar | \$0 |
| Actualización | \$0 |
| Recargos | \$0 |
| Total de contribuciones | \$0 |
| Total de aplicaciones | \$0 |
| Cantidad a cargo | \$0 |
| Cantidad a pagar | \$0 |

Cadena Original: [GAAA6301205L4|Normal|16/05/2016|16050031299922|199|0|208|0|14 2016]

Sello Digital: o1jG5HeritNhdhi75PXmwvGOznuuZ8JyaULAJD8W9X/xinmt/VOCazO89Uvkq9sRc6vQTX0+mytPS
CHAsyri8s3KCqSR0i3Gd7C8Jly6aZLP71idOMrTJ4knm72u5oheQsWANKENU00424vwCZ5dwPEe
kVA0p8gFvozcgkK0RxY=



CONCLUSIONES:

Durante esta investigación pudimos identificar que es un régimen donde tributan exclusivamente personas físicas y así como identificar cada una de las características que este tiene desde elaborar facturas, comprobar ingresos así como llevar una contabilidad fácil y confiable. Este régimen sustituye al régimen intermedio a las actividades empresariales y al régimen de los pequeños contribuyentes.

Las personas que están en la informalidad seguirán en ella, ya que están mal informadas y no hay una campaña clara, además de que las personas que supuestamente podrán llenar sus declaraciones de impuestos, ni siquiera están informados de todos los tramites, formatos y obligaciones que deben de llevar, para cumplir con la ley del impuesto sobre la renta y demás legislación en convivencia con una contabilidad que ya están obligados a llevar.

Si somos optimistas, aunque también realistas, damos el beneficio de la duda a esta reforma. Sin embargo, consideramos que el pago de impuestos es más un tema de educación de los contribuyentes, los cuales son quienes ven reflejados sus aportaciones en la calidad de los servicios que reciben por parte del Estado.

Si se quiere convencer a un contribuyente para que pague sus impuestos es conveniente mostrar los beneficios que recibirá en obras y servicios por hacerlo así, es decir, beneficios que facilitan y mejoran la calidad de vida, los cuales son responsabilidad de las personas que se encargan de administrar la riqueza de un país.

Para finalizar en este presente trabajo manejamos opciones para tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), y alternativas del comercio exterior para tener amplio conocimiento para hacer crecer un pequeño comercio hasta una empresa minorista.

BIBLIOGRAFÍAS:

LIBROS:

- Estudio del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas.

Autores: José Pérez Chávez Y Raymundo Fol Olguín.

Editorial: Tax Editores Unidos SA de CV.

- Introducción al derecho y lecciones de derecho civil 1

Autor: Edgar Peniche López.

Editorial: Universidad Tecnológica de México, Segunda edición 2015.

- Derecho Fiscal.

Autor: Lic. En derecho Adolfo Arrijoja.

Editorial: 22da Edición Ed Themis: Decimo, México, 2015.

- Régimen de Incorporación Fiscal.

Autores: C.P José Pérez Chávez, C.P Raymundo Fol Olguín.

Editorial: Vlextax editores segunda edición 2015.

- Contabilidad electrónica y su envío a través de la página del SAT.

Autores: C.P José Pérez Chávez, C.P Raymundo Fol Olguín.

Editorial: VLextax editores segunda edición 2015.

- Manual del Régimen de Incorporación Fiscal.

Autores: Gabriel Aranda Zamacona – Octavio Ávila Chaurand -José de Jesús Ceballos Caballero -Tomás Cisneros Medina -Julio César Cortes Molina- Francisco Gámez Ponce -Juan Carlos Gómez Sánchez -José Luis Leal Martínez -Gerardo Rivera López -Javier Rodríguez Ochoa.

Editorial: La Asociación Nacional de Fiscalistas.net, A.C. (ANAFINET)

- Introducción al derecho y lecciones de derecho civil 1

Autor: Edgar Peniche

Editorial: Universidad tecnológica de México segunda edición

- Estudio contable de los impuestos 2015.

Autor: C.P.C Cesar Calvo Langarica.

Editorial: Pacj (publicaciones admtvas. Cont. Y jurídicas) edición 45.

CIBERGRAFÍAS:

- <http://www.imcpbcs.org.mx/wp-content/uploads/BCS-Presentación-LIBRO-RIF-.pdf>.
- <http://www.sat.gob.mx>.
- <http://losimpuestos.com.mx/regimen-de-incorporacion-fiscal>.
- <http://doctrina.vlex.com.mx/vid/regimen-incorporacion-fiscal-rif-558492806>.
- <http://definicion.mx/acta-constitutiva>.